

# RÉGIMEN JURÍDICO DE COMERCIO EXTERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Lic. Simón Sergio Abad González



## **FACULTAD DE DERECHO RÉGIMEN JURÍDICO DE COMERCIO EXTERIOR SÉPTIMO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Régimen Jurídico de Comercio Exterior
- **Clave de asignatura:** 17
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

### **Características de los destinatarios:**

- Estudiantes de la Licenciatura en Derecho del Sistema de Universidad Abierta que cursen asignaturas del séptimo semestre.
- La presente asignatura se nutre de los contenidos de otras disciplinas que integran el Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, tales como: Economía y Derecho Económico, Derechos Humanos y sus Garantías, Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo, Contratos Mercantiles, Derecho Internacional Público y Privado, principalmente.
- El estudiante deberá tener presente que el dinamismo y la complejidad propia de la asignatura que le exigirá una constante labor de investigación, comprensión de lectura, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, uso adecuado del lenguaje técnico y capacidad de razonamiento jurídico para la aplicación e interpretación de la profusa normatividad nacional e internacional.

### **Criterios de evaluación**

Examen final 100%

### **Duración (horas):**

64

### **Guía de estudio elaborada por:**

Lic. Simón Sergio Abad González

## **Objetivo general de la asignatura**

Al terminar el curso, el alumno conocerá los principales instrumentos jurídicos en materia de comercio exterior y diferenciará los que se aplican en la legislación internacional y en la nuestra, a través de los diversos tratados que México ha suscrito, derivado de sus relaciones en las diversas zonas geográficas del mundo.

## **Competencias Generales**

Examinar el Marco Constitucional y su relación con los Actos de Comercio, destacando la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como debatir las medidas de regulación y restricción arancelarias en nuestro país para controlar el flujo de mercancías, con base en nuestra Constitución, la Ley y la Doctrina.

Concluir a partir de la globalización económica, que los regímenes jurídico-institucionales son el puente de enlace internacional del comercio, inversiones y finanzas en todos los niveles: multirregional, bilateral, regional, etc.

Derivado de estas relaciones, el estudio de esta materia resulta fundamental para todo jurista, ya que tiene como objetivo primordial el desarrollo económico y social a nivel global, que derive en una mejora de las condiciones y la calidad de vida de la población mundial.

## **Competencias Transversales**

Respeto y Protección de los Derechos Humanos.  
Análisis Crítico y Propositivo.  
Negociación y conocimiento de la convencionalidad.  
Salvaguarda del medio ambiente.  
Ética profesional.  
Actitud emprendedora y de liderazgo.

## **Competencia Específica**

Salvaguarda de los intereses nacionales en materia de negociaciones comerciales internacionales de comercio exterior e integración económica.

Asesorar al sector empresarial respecto de los distintos trámites para exportar e importar así como de las operaciones aduaneras correspondientes.

## **Competencias Jurídicas**

Ponderación de las ventajas de los distintos instrumentos internacionales de libre comercio suscritos por el Estado Mexicano y amplio dominio de los mecanismos de solución de controversias previstos en cada uno de ellos y los principios que rigen al arbitraje privado.

Determinar la licitud e ilicitud de las medidas arancelarias y no arancelarias interpuestas en contra de México por terceros.

## **Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as), favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Nota:** Los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## Índice temático

### **UNIDAD 1 Introducción al Comercio Exterior.**

- 1.1 ¿Por qué comercian los países?
- 1.2 Evolución del comercio internacional: de los mercantilistas a las cadenas globales de valor

### **UNIDAD 2 Del GATT a la OMC.**

- 2.1 GATT: sus orígenes en los acuerdos de Bretton Woods
  - 2.1.1 Pilares institucionales económicos (Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Organización Internacional del Comercio)
- 2.2 El GATT como organización de facto
- 2.3 Imperfecciones del sistema.
- 2.4 Rondas de negociación.
- 2.5 Adhesión de México al GATT.
- 2.6 La ronda Uruguay: la creación de la OMC.
  - 2.6.1 Estructura orgánica
  - 2.6.2 Instrumentos jurídicos
    - 2.6.2.1 Acuerdos comerciales multilaterales.
    - 2.6.2.2 Acuerdos comerciales plurilaterales

### **UNIDAD 3 Principios del Comercio Exterior.**

- 3.1 Principios del Comercio Exterior.
  - 3.1.1 Nación más favorecida
    - 3.1.1.1 Excepciones
    - 3.1.1.2 Artículo XXIV del GATT: Etapas de integración y Red de acuerdos comerciales internacionales de México (Tratados de libre comercio y ALADI).
    - 3.1.1.3 Cláusula de habilitación
  - 3.1.2 Trato nacional

### **UNIDAD 4 Medidas Arancelarias.**

- 4.1 Artículos 49, 73 fracciones IX, XVIII, XXIX 1°, 76 fracción I, 89 fracción X, 131 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 4.2 Medidas Arancelarias
  - 4.2.1 Arancel: concepto, naturaleza y objetivos.
  - 4.2.2 Tipos de aranceles.
  - 4.2.3 Modalidades de aranceles.
  - 4.2.4 Clasificación de mercancías

### **UNIDAD 5 Medidas No Arancelarias.**

- 5.1 Medidas de regulación y restricción no arancelaria
  - 5.1.1 Permisos previos
  - 5.1.2 Cupos
  - 5.1.3 Marcado de país de origen
  - 5.1.4 Certificaciones de origen Sanitario y fitosanitario.
  - 5.1.5 Obstáculos Técnicos al Comercio (Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas).
  - 5.1.6 Medidas Sanitarias y Fitosanitaria.

### **UNIDAD 6 Remedios Comerciales.**

- 6.1 Otras medidas de regulación y restricción no arancelaria
  - 6.1.1 Cuotas compensatorias

- 6.1.1.1 Investigaciones administrativas por dumping o subsidios.
- 6.1.2 Medidas de salvaguarda
  - 6.1.2.1 Investigaciones administrativas

### **UNIDAD 7 Nociones Generales de Derecho Aduanero.**

- 7.1 Nociones generales del despacho aduanero de mercancías.
  - 7.1.1 La aduana
  - 7.1.2 Usuarios
  - 7.1.3 Despacho aduanero
  - 7.1.4 Regímenes Aduaneros.
  - 7.1.5 El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

### **UNIDAD 8 Comercios de Servicios e Inversión Extranjera.**

- 8.1 Servicios
  - 8.1.1 Importancia del comercio de servicios.
  - 8.1.2 Clasificación
  - 8.1.3 Modos de prestación de servicios.
  - 8.1.4 Disciplinas aplicables al comercio de servicios.
  - 8.1.5 Listas de reservas a las obligaciones y diferentes enfoques a la liberalización en materia de servicios e inversión: listas positivas o listas negativas.
  - 8.1.6 Sectores más importantes.
    - 8.1.6.1 Transporte
    - 8.1.6.2 Servicios Profesionales
  - 8.1.7 Servicios aéreos
  - 8.1.8 Telecomunicaciones
  - 8.1.9 Servicios financieros
- 8.2 Inversión
  - 8.2.1 Importancia de la inversión.
  - 8.2.2 Tipos de inversión
  - 8.2.3 Disciplinas aplicables a la inversión (acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones (APPRI), capítulos de inversión de los tratados de libre comercio (TLCs), y Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.
  - 8.2.4 Protección al inversionista.

### **UNIDAD 9 Nociones Generales de Arbitraje Comercial Privado.**

- 9.1 Particular versus particular
  - 9.1.1 Arbitraje comercial privado.
    - 9.1.1.1 Partes
    - 9.1.1.2 Acuerdo arbitral
    - 9.1.1.3 Procedimiento arbitral
    - 9.1.1.4 Laudo

### **UNIDAD 10 Nociones Generales de la Solución de Controversias Comerciales Internacionales.**

- 10.1 Estado versus Estado
  - 10.1.1 El mecanismo de solución de controversias de la Organización Mundial de Comercio.
  - 10.1.2 El mecanismo de solución de controversias del TLCAN, TLCUEM y de otros tratados comerciales suscritos por México

10.2 Particular versus Estado.

10.2.1 Solución de controversias en materia de inversión TLC's y APPRI'S.

10.2.2 Solución de controversias en materia de revisión de cuotas antidumping y compensatorias (Capítulo XIX del TLCAN).

10.3 Solución de Controversias en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

## Planeación para el estudio de contenidos

Unidades	Actividades	Horas recomendadas
<b>Unidad 1.</b> Introducción al Comercio Exterior	<b>Actividad 1.</b> ¿Libre comercio <i>versus</i> proteccionismo? <b>Actividad 2.</b> La balanza de pagos de México	<b>3</b>
<b>Unidad 2.</b> Del GATT a la OMC	<b>Actividad 1.</b> Evolución del sistema multilateral del comercio <b>Actividad 2.</b> Estructura orgánica de la Organización Mundial del Comercio <b>Actividad 3.</b> Acuerdos que administra la Organización Mundial del Comercio	<b>6</b>
<b>Unidad 3.</b> Principios del Comercio Exterior	<b>Actividad 1.</b> Principios del sistema multilateral del comercio <b>Actividad 2.</b> ¿Multilateralismo <i>versus</i> regionalismo?	<b>6</b>
<b>Unidad 4.</b> Medidas Arancelarias	<b>Actividad 1.</b> Marco constitucional del comercio exterior de México <b>Actividad 2.</b> La política arancelaria del Estado Mexicano	<b>8</b>
<b>Unidad 5.</b> Medidas No Arancelarias	<b>Actividad 1.</b> Regulaciones y restricciones no arancelarias <b>Actividad 2.</b> El neoproteccionismo	<b>8</b>
<b>Unidad 6.</b> Remedios Comerciales	<b>Actividad 1.</b> Etapas del procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional <b>Actividad 2.</b> Diferencias entre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas	<b>11</b>
<b>Unidad 7.</b> Nociones Generales de Derecho Aduanero	<b>Actividad 1.</b> La transformación de las aduanas <b>Actividad 2.</b> El Acuerdo sobre facilitación del comercio de la Organización Mundial del Comercio	<b>4</b>
<b>Unidad 8.</b> Comercio de Servicios e Inversión Extranjera	<b>Actividad 1.</b> Modos de prestación en el comercio de servicios <b>Actividad 2.</b> Principios en materia de inversión	<b>8</b>



<b>Unidad 9.</b> Nociones Generales de Arbitraje Comercial Privado	<b>Actividad 1.</b> Características del arbitraje comercial internacional	<b>3</b>
<b>Unidad 10.</b> Nociones Generales de la Solución de Controversias Comerciales Internacionales	<b>Actividad 1.</b> Etapas del procedimiento de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio. <b>Actividad 2.</b> Diferencias de los mecanismos de solución de controversias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	<b>7</b>

## **Introducción a la asignatura**

Al estudiar los orígenes y la importancia del comercio internacional, el estudiante comprenderá que la vida de los seres humanos y el desarrollo de las sociedades se encuentra regida por un fenómeno sin parangón, cuyas características y consecuencias apreciamos a cada instante: la interdependencia.

Desde el punto de vista económico, la satisfacción de nuestras necesidades supone la contribución de nuestros semejantes de todos los tiempos y lugares.

Desde el siglo XVIII, el célebre economista escocés Adam Smith afirmaba, con sobrada razón, que la propensión al trueque y al intercambio de una cosa por otra es una característica intrínseca a la naturaleza humana.

Este fenómeno permite entender, en gran parte, la compleja interacción de las diversas sociedades en todo el orbe, los mecanismos de fijación de precios y asignación de los recursos, los procesos de generación y acumulación de riqueza, así como las preferencias de consumo y la capacidad de emprender propia de los seres humanos.

Un primer acercamiento a esta asignatura permitirá al estudiante advertir que el principal objeto de conocimiento consiste en examinar la compleja y profusa regulación jurídica del sector externo de la economía mexicana.

Repárese, en este punto, que el comercio exterior constituye un sector de capital importancia para el desarrollo de cualquier Estado, por cuanto representa el medio por el cual se inserta en la economía global.

Sin embargo, cabe señalar que uno de los aspectos que contribuyen, sin duda, a la complejidad del estudio del comercio exterior es la concurrencia de distintos campos del conocimiento: La Economía, la Política, el Derecho, etcétera.

Uno de ellos es precisamente el Derecho, el cual interviene de manera significativa, puesto que en la actualidad el comercio exterior de México, como el de la mayoría de los Estados, se encuentra regulado no sólo por las leyes nacionales, sino además por una copiosa serie de tratados multilaterales, regionales y bilaterales, que el Licenciado en Derecho deberá ser capaz de comprender, aplicar e interpretar en la práctica cotidiana.

Por otra parte, conviene tener presente que el Programa de esta asignatura se integra por diez unidades temáticas.

La primera unidad tiene el propósito de precisar el marco teórico-conceptual propio de la asignatura, además de familiarizar al estudiante en el conocimiento y la interpretación de algunos indicadores económicos para evaluar el desempeño del sector externo de la economía mexicana.

La segunda unidad comprende el estudio del origen, el funcionamiento y los retos del sistema multilateral del comercio, a partir de la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (mejor conocido por sus siglas en inglés: GATT) hasta la creación de la Organización Mundial del Comercio, que en la actualidad promueve la aplicación de una serie de disciplinas jurídicas que tienen por finalidad facilitar la libre circulación de

mercancías, servicios, capitales y derechos de propiedad intelectual asociados al comercio.

En la tercera unidad se analizan los principios en los que se sustenta el sistema multilateral del comercio, así como las excepciones más importantes que admite cada principio.

La cuarta unidad consiste en examinar el marco constitucional en materia de comercio exterior. Asimismo, se analiza la importancia de la política comercial que aplica el Estado Mexicano en materia de mercancías a través de uno de sus principales instrumentos: las medidas arancelarias.

En la quinta unidad se retoma el estudio de los instrumentos de la política comercial que aplica el Estado Mexicano en materia de mercancías, por cuanto concierne a las medidas no arancelarias.

La sexta unidad se destina al análisis de dos tipos de medidas de regulación y restricción no arancelarias, por su importancia en el ámbito internacional: las cuotas compensatorias y las medidas de salvaguarda.

En la séptima unidad se examina brevemente el sistema aduanero mexicano, así como su vinculación con los compromisos emanados del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

La octava unidad comprende el estudio de las disciplinas jurídicas relacionadas con el comercio de servicios y la inversión extranjera, que en nuestros días constituyen la parte más dinámica del sector externo de la economía de cualquier Estado.

La novena y décima unidades se relacionan estrechamente con la práctica jurídica.

En la novena unidad se estudian, de manera particular, las ventajas del arbitraje comercial para la solución de controversias de naturaleza privada.

En décima unidad, se analizan los distintos mecanismos de solución de controversias comerciales internacionales que prevén los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, los Tratados de Libre Comercio y los APPRIS que ha firmado el Estado mexicano, con el propósito de que el estudiante esté en aptitud de aplicar sus conocimientos y habilidades para establecer la mejor estrategia de defensa.

Por lo tanto, el estudiante ha de tener presente que el estudio independiente de esta asignatura requiere de habilidades de investigación, puesto que si bien en cada unidad temática se proporcionan las fuentes de información necesarias para lograr un aprendizaje significativo de cada tema, es preciso que advierta que el dinamismo y la complejidad propia del régimen jurídico del comercio exterior mexicano le exigirá una constante labor de investigación y el desarrollo de criterio jurídico para la aplicación e interpretación de la profusa normatividad nacional e internacional.

Finalmente, el estudiante deberá privilegiar el contacto con el asesor y sus compañeros para enriquecer el tejido social de aprendizaje.

## **Forma de trabajo (metodología)**

La presente guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura. En ella se indican, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos sugeridos y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos en los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma sincera y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que debe reforzar para presentar de manera exitosa el examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura. Por lo tanto, es muy importante que realice las lecturas, actividades y autoevaluaciones de manera previa a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

## Unidad 1. Introducción al Comercio Exterior

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. El comercio internacional se fundamenta en la distribución equitativa de los recursos naturales y tecnológicos que existen en el mundo.</p> <p style="text-align: center;">Falso / Verdadero</p> <p>2. El mercantilismo fue una tendencia Económica que surgió en el siglo XVIII.</p> <p style="text-align: center;">Falso / Verdadero</p> <p>3. ¿Qué características son propias del sistema económico “mercantilista”?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Democrático y desregulador</li><li>B. Liberal y poblacionista</li><li>C. Libre concurrencia y propiedad privada</li><li>D. Proteccionista y regulador</li></ul> <p>4. ¿Qué indicador registra el desempeño del sector externo de la economía de un Estado?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Balanza de pagos</li><li>B. Índice de precios y cotizaciones</li><li>C. Índice nacional de precios</li><li>D. Producto interno bruto</li></ul> <p>5. ¿Qué institución integra la información sobre la balanza de pagos en México?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Banco de México</li><li>B. Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas Públicas</li><li>C. Instituto Nacional de Estadística y Geografía</li><li>D. Secretaría de Hacienda y Crédito Público</li></ul>
<b>Introducción</b>	<p>La actividad comercial es tan antigua que bien se le puede considerar intrínseca a la naturaleza humana, puesto que el ser humano, para hacer frente a las múltiples necesidades que le plantea su existencia y al reconocer que no puede satisfacer éstas en el exiguo mercado nacional, ha decidido trascender las fronteras y entrar en comunicación con otras personas de distintas latitudes para intercambiar mercancías, servicios, capitales e ideas.</p> <p>Visto así, el comercio exterior constituye un sector de suma importancia para el desarrollo de cualquier Estado, por cuanto representa el medio por el cual se integra a la economía global.</p> <p>De manera que, el comercio exterior es una actividad económica que produce indudables beneficios a quienes lo ejercen y a la sociedad en general, al ampliar y diversificar la oferta de satisfactores, potenciar la especialización del trabajo y mejorar las economías de escala, así como las condiciones de competencia.</p>



Por lo anterior, en la presente unidad es preciso realizar un deslinde terminológico, puesto que es común que en distintos ámbitos de la vida cotidiana se empleen indistintamente los vocablos “comercio exterior” y “comercio internacional”; sin embargo, se incurre en un error de apreciación que se ha de aclarar.

Al respecto, el doctor Jorge Witker afirma lo siguiente: “El término ‘comercio exterior’ hace referencia al intercambio comercial de un país con relación a los demás, es decir, si tomamos como referencia a México, el comercio exterior de México es aquel que este país realiza con las diferentes naciones. [...] En cambio, el término ‘comercio internacional’ es un concepto más amplio, pues abarca el flujo de relaciones comerciales internacionales, sin hacer referencia a un país en específico.” (Op. Cit., p. 3).

Como se podrá advertir, el comercio internacional se fundamenta en la desigual distribución de los recursos naturales y tecnológicos que existen en el mundo y en una relativa inmovilidad de los factores productivos, principalmente el factor trabajo.

Finalmente, cabe señalar que en esta unidad el estudiante examinará aquellos postulados de las teorías principales que explican los beneficios que reporta el comercio internacional, con el propósito de que cuente con la base teórica necesaria para debatir sobre los argumentos en favor y en contra de la liberación comercial, así como evaluar las fortalezas y debilidades del sector externo de la economía mexicana.

<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Las y los alumnos (as) conocerán los orígenes del comercio exterior, sus principales conceptos, los argumentos a favor y en contra de la liberación comercial, así como las principales características de la economía mundial.</p>
------------------------	--

<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>1.1 ¿Por qué comercian los países?</b></p> <p>En el estudio de la economía internacional se pueden identificar dos grandes áreas de conocimiento: el comercio internacional y las finanzas internacionales.</p> <p>La teoría del comercio internacional estudia los aspectos reales de las relaciones económicas entre los Estados; en cambio, la teoría de las finanzas internacionales se centra en el ámbito monetario.</p> <p>Ahora bien, las distintas aproximaciones teóricas relacionadas con el comercio internacional coinciden en plantear las interrogantes básicas siguientes:</p> <p>¿Cuáles son las causas por las que los Estados comercian entre sí?</p> <p>¿Cómo se establecen los patrones de comercio?</p> <p>¿Cuáles son los beneficios que pueden esperar los Estados que participan del comercio internacional?</p> <p><b>1.2 Evolución del comercio internacional: de los mercantilistas a las cadenas globales de valor</b></p> <p>Establecer el origen del comercio internacional, en su sentido real, es una tarea difícil de precisar. En su aspecto monetario, en cambio, se puede decir que a partir de que se constituye el Estado-nación, el comercio adquiere importancia “internacional” y se inicia el proceso de “monetización”.</p> <p>Esta etapa de la historia económica se conoce con el nombre de “sistema mercantilista” o “mercantilismo”, el cual se puede ubicar en el continente europeo en los albores del siglo XVI.</p> <p>Si bien los mercantilistas no establecieron un cuerpo doctrinal coherente, coincidieron en conceder una gran importancia al comercio internacional en sus análisis.</p> <p>Al respecto, el doctor Ricardo Torres Gaytán afirma lo siguiente: “El centro de atención del pensamiento de los mercantilistas fue el Estado y no la religión o la moral como había sucedido durante la Edad Media, ni el individuo y la mercancía, como sucedería años después con la escuela clásica, sino los metales preciosos.</p> <p>El objetivo esencial de los mercantilistas era la constitución de un Estado económicamente rico y políticamente poderoso. Se trataba de una política de largo plazo, basada en el desarrollo de las fuerzas productivas y que tendía hacia el logro de un nacionalismo potente y celosos de su autonomía.” (Op. Cit., pp. 31-32).</p> <p>Para profundizar sobre las distintas teorías del comercio internacional, le compartimos la lectura siguiente:</p> <p><b>DESARROLLO HISTÓRICO DE LA TEORÍA MODERNA DEL</b></p>
---------------------------------	---

## COMERCIO INTERNACIONAL.

La teoría moderna del comercio es el fruto de la evolución de ideas del pensamiento económico. En particular de los escritos de los mercantilistas y, más adelante, de los economistas clásicos, Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill, fundamentales para proporcionar el marco de referencia de la teoría moderna del comercio.

### **Los mercantilistas**

Durante el periodo de 1500-1800, apareció en Europa un grupo de escritores preocupados por el proceso de construcción de la nación. De acuerdo con los mercantilistas, la pregunta central era cómo una nación podía regular sus asuntos internos e internacionales con el fin de promover sus intereses. La solución residía en un fuerte sector del comercio extranjero. Si un país podía lograr una balanza comercial favorable (un excedente de exportaciones sobre las importaciones) obtendría pagos netos recibidos del resto del mundo en forma de oro y plata.

Esos ingresos contribuirían a un mayor gasto y a un aumento en la producción nacional y el empleo. Para promover una balanza comercial favorable, los mercantilistas abogaron por una regulación gubernamental del comercio. Aranceles, cuotas y otras políticas comerciales fueron propuestas por ellos para minimizar las importaciones con el fin de proteger la posición comercial de una nación.

Para el siglo XVIII, las políticas económicas de los mercantilistas estaban bajo fuertes ataques. De acuerdo con la doctrina de flujo de las mercancías-precios, una balanza comercial favorable era posible sólo a corto plazo, ya que con el tiempo se eliminaría de forma automática. Para ilustrar, suponga que Inglaterra fuera a alcanzar un excedente comercial que resultara en un flujo de entrada de oro y plata. Como estos metales preciosos constituirían parte de la oferta de dinero de Inglaterra, su flujo de entrada incrementaría la cantidad de dinero en circulación. Esto llevaría a un aumento en el nivel de precios de este país en comparación con el de sus socios comerciales. Por tanto, los residentes británicos serían animados a comprar productos hechos en el extranjero, mientras que las exportaciones británicas declinarían. Como resultado, el excedente comercial del país eventualmente sería eliminado. Así, el mecanismo de flujo-mercancía-precio mostró que las políticas mercantilistas proporcionarían, en el mejor de los casos, sólo ventajas económicas a corto plazo.

Los mercantilistas también fueron atacados por su punto de vista estático de la economía mundial. Para ellos, la riqueza del mundo era fija. Esto significaba que las ganancias por el comercio de una nación venían a costa de sus socios comerciales; no todas las naciones podían disfrutar, de forma simultánea, de los beneficios del comercio



internacional. Este punto de vista fue desafiado en 1776 por la publicación de La riqueza de las naciones de Adam Smith. De acuerdo con Smith (1723-1790), la riqueza del mundo no es una cantidad fija. El comercio internacional permite a las naciones aprovechar la especialización y la división del trabajo, que aumenta el nivel general de productividad dentro de un país y, por tanto, incrementa la producción mundial (riqueza). El punto de vista dinámico de Smith acerca del comercio sugirió que ambos socios comerciales podrían disfrutar al mismo tiempo de mayores niveles de producción y consumo con el comercio. La teoría comercial de Smith se explica con mayor detalle en la siguiente sección.

Aunque los fundamentos del mercantilismo han sido refutados, el mercantilismo aún vive hoy en día. Sin embargo, ahora enfatiza el empleo más que las reservas de oro y plata. Los neo mercantilistas afirman que las exportaciones son benéficas porque generan empleos para los trabajadores nacionales, mientras que las importaciones son malas porque quitan los empleos de los trabajadores nacionales para darlos a los trabajadores extranjeros. Por tanto, el comercio se considera una actividad de suma cero, en la que un país debe perder para que el otro gane. No hay un reconocimiento de que el comercio pueda brindar beneficios a todos los países, incluso los múltiples beneficios del empleo, conforme aumenta la prosperidad en todo el mundo.

### **Por qué comercian las naciones: la ventaja absoluta**

Adam Smith, un economista clásico, era un líder importante en la defensa del libre comercio (mercados abiertos) sobre la base de que promovía la división internacional del trabajo. Con el libre comercio las naciones podían concentrar su producción en los productos que podían hacer de forma más económica, con todos los beneficios consecuentes de la división del trabajo.

Al aceptar la idea de que las diferencias de costos gobiernan el movimiento internacional de productos, Smith buscaba explicar por qué los costos difieren entre las naciones. Sostuvo que las productividades de los factores de insumos representan el principal determinante del costo de la producción. Dichas productividades se sustentan en las ventajas naturales y adquiridas. Las primeras incluyen factores relacionados con el clima, la tierra y la riqueza mineral, mientras que las segundas incluyen las habilidades y técnicas especiales. Dada una ventaja natural o adquirida en la fabricación de un producto, Smith razonaba que una nación fabricaría ese producto a un costo menor y así se volvería más competitiva que su socio comercial. Smith visualizó la determinación de la competitividad desde el lado de la oferta del mercado.

El concepto de Smith del costo se fundaba en la teoría del valor del trabajo, que asume que dentro de cada nación, 1) el trabajo es el único factor de producción y es homogéneo (de una sola calidad) y 2) el costo o precio de un producto depende en exclusiva de la cantidad

de trabajo requerida para fabricarlo. Por ejemplo, si Estados Unidos utiliza menos trabajo para fabricar una yarda de tela que el Reino Unido, entonces el costo de producción de Estados Unidos será menor.

El principio comercial de Smith era el principio de la ventaja absoluta: en un mundo de dos naciones y dos productos, la especialización internacional y el comercio serían benéficos cuando una nación tenga una ventaja de costo absoluta (es decir, utilice menos trabajo para fabricar una unidad de producción) en un producto y la otra nación tenga una ventaja de costo absoluta en el otro producto. Para que el mundo se beneficie de la especialización, cada nación debe tener un producto en el que sea absolutamente más eficiente en su producción que su socio comercial. Una nación importará los productos en los que tenga una desventaja de costo absoluta y exportará los productos en los que tenga una ventaja de costo absoluta.

**TABLA 2.1**  
UN CASO DE VENTAJA ABSOLUTA  
CUANDO CADA NACIÓN ES MÁS EFICIENTE  
EN LA FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO  
Posibilidades de producción mundial en ausencia  
de especialización

Nación	PRODUCCIÓN POR HORA DE TRABAJO	
	Vino	Tela
Estados Unidos	5 botellas	20 yardas
Reino Unido	15 botellas	10 yardas

Un ejemplo aritmético ayuda a ilustrar el principio de la ventaja absoluta. Observe la **tabla 2.1** y suponga que los trabajadores en Estados Unidos pueden producir 5 botellas de vino o 20 yardas de tela en una hora, mientras que los trabajadores del Reino Unido pueden producir 15 botellas de vino o 10 yardas de tela en una hora. Es claro que Estados Unidos tiene una ventaja absoluta en la producción de tela; la productividad de sus trabajadores de tela (producción por hora del trabajador) es más alta que la del Reino Unido, lo que lleva a costos menores (menos trabajo requerido para producir una yarda de tela). De igual manera, el Reino Unido tiene una ventaja absoluta en la producción de vino.

De acuerdo con Smith, cada nación se beneficia al especializarse en la producción del producto que elabora a un costo menor que la otra nación, mientras que importa el producto que fabrica a un costo mayor. Como el mundo utiliza sus recursos de forma más eficiente, como resultado de la especialización, ocurre un aumento en la producción mundial, que se distribuye a las dos naciones a través del comercio. Todas las naciones se pueden beneficiar del comercio, de acuerdo con Smith.

### **Por qué comercian las naciones: ventaja comparativa**

De acuerdo con Smith, el comercio mutuamente benéfico requiere que cada nación sea el productor de menor costo de al menos un producto que pueda exportar a su socio comercial. ¿Pero qué pasa si

una nación es más eficiente que su socio comercial en la producción de todos los productos? Insatisfecho con esta holgura en la teoría de Smith, David Ricardo (1772-1823) desarrolló un principio para mostrar que el comercio mutuamente benéfico puede ocurrir ya sea que los países tengan o no una ventaja absoluta.

Al igual que Smith, Ricardo enfatizó el lado de la oferta del mercado. La base inmediata para el comercio se derivó de las diferencias de costos entre las naciones, que estaban basados en sus ventajas naturales y adquiridas. A diferencia de Smith, quien enfatizó la importancia de las diferencias de costo absolutas entre las naciones, Ricardo acentuó las diferencias de costo comparativas (relativas). Así, la teoría de comercio de Ricardo se conoce como el principio de la ventaja comparativa. [...]

Con base en la ventaja comparativa de Ricardo, aun cuando una nación tiene una desventaja de costo absoluta en la producción de ambos productos, todavía puede existir una base para un comercio de mutuo beneficio. La nación menos eficiente debe especializarse y exportar el producto en el que es relativamente menos ineficiente (donde su ventaja absoluta sea menor). La nación más eficiente debe especializarse y exportar el producto en el que es relativamente más eficiente (donde su ventaja absoluta sea mayor).

Para demostrar el principio de la ventaja comparativa, Ricardo elaboró un modelo simplificado con base en los siguientes supuestos:

El mundo consiste en dos naciones, cada una utiliza un solo insumo para fabricar dos productos.

En cada nación el trabajo es el único insumo (la teoría del valor-trabajo). Cada nación tiene una dotación fija de trabajo y éste se emplea por completo y de forma homogénea.

El trabajo se puede mover con libertad entre las industrias dentro de una nación pero es incapaz de moverse entre las naciones.

El nivel de tecnología es fijo para ambas naciones. Diferentes naciones pueden utilizar distintas tecnologías, pero todas las empresas dentro de cada nación utilizan un método de producción común para cada producto.

Los costos no varían con el nivel de producción y son proporcionales a la cantidad de trabajo empleado.

La competencia perfecta prevalece en todos los mercados. Como ningún productor o consumidor es lo suficientemente grande para influir en el mercado, todos son tomadores de precio. La calidad del producto no varía entre las naciones, lo que implica que todas las unidades de cada producto sean idénticas. Hay entrada y salida libre de la industria y el precio de cada producto es igual al costo marginal de fabricación del producto.

El libre comercio ocurre entre las naciones; es decir, no existen

barreras gubernamentales al comercio.

Los costos de transportación son cero. Por tanto, los consumidores serán indiferentes entre las versiones producidas de forma nacional o las importadas de un producto si los precios nacionales de los dos productos son idénticos.

Las empresas toman decisiones de producción en un intento por maximizar las utilidades, mientras que los consumidores maximizan la satisfacción a través de sus decisiones de consumo.

No hay ilusión del dinero; es decir, cuando los consumidores toman sus opciones de consumo y las empresas sus opciones de producción, consideran el comportamiento de todos los precios.

El comercio está equilibrado (las exportaciones deben pagar por las importaciones), lo cual desecha los flujos de efectivo entre las naciones.

**TABLA 2.3**

UN CASO DE VENTAJA COMPARATIVA CUANDO ESTADOS UNIDOS TIENE UNA VENTAJA ABSOLUTA EN LA PRODUCCIÓN DE DOS PRODUCTOS

Posibilidades de producción mundial ante la ausencia de una especialización

Nación	PRODUCCION POR HORA DE TRABAJO	
	Vino	Tela
Estados Unidos	40 botellas	40 yardas
Reino Unido	20 botellas	10 yardas

En la **tabla 2.3** se ilustra el principio de la ventaja comparativa de Ricardo cuando una nación tiene una ventaja absoluta en la fabricación de dos productos. Asuma que en una hora los trabajadores estadounidenses pueden producir 40 botellas de vino o 40 yardas de tela, mientras que los trabajadores del Reino Unido pueden producir 20 botellas de vino o 10 yardas de tela. De acuerdo con el principio de Smith de la ventaja absoluta, no hay ninguna base para una especialización y comercio mutuamente benéficos, porque los trabajadores estadounidenses son más eficientes en la manufactura de ambos productos.

Sin embargo, en el principio de la ventaja comparativa de Ricardo, se reconoce que los trabajadores estadounidenses son cuatro veces más eficientes en la producción de tela ( $40/10 = 4$ ) pero sólo dos veces más en la producción de vino ( $40/20 = 2$ ). Por tanto, Estados Unidos tiene una mayor ventaja absoluta en la tela que en el vino, mientras que el Reino Unido tiene una desventaja absoluta menor en el vino que en la tela. Cada nación se especializa y exporta el producto en el que tenga una ventaja comparativa; Estados Unidos en tela y el Reino Unido en vino. Las ganancias de producción de la especialización serán distribuidas a las dos naciones a través del proceso comercial. Al igual que Smith, Ricardo aseveró que ambas naciones pueden ganar del comercio.

En términos sencillos, el principio de Ricardo de la ventaja comparativa sostiene que el comercio internacional se debe sólo a las diferencias internacionales en la productividad del trabajo. La predicción básica del principio de Ricardo es que los países tenderán a exportar aquellos productos en los que su productividad del trabajo sea relativamente alta.

En los años recientes, Estados Unidos ha tenido grandes déficits comerciales (las importaciones exceden a las exportaciones) con países como China y Japón. Algunos testigos de la inundación de importaciones que llegan a Estados Unidos parecen sugerir que Estados Unidos no tiene una ventaja comparativa en nada. Es posible que una nación no tenga una ventaja absoluta en nada, pero no es posible que una nación tenga una ventaja comparativa en todo y que la otra nación no tenga una ventaja comparativa en nada. Eso se debe a que la ventaja comparativa depende de los costos relativos. Como se ha visto, una nación que tiene una desventaja absoluta en todos los productos encontraría ventajoso especializarse en la fabricación del producto en el que su desventaja comparativa sea menor. No hay ninguna razón para que Estados Unidos se rinda y permita que China produzca todo de todo. Estados Unidos perdería y también China, porque la producción mundial se reduciría al dejar ociosos los recursos de Estados Unidos. La idea de que una nación no tenga nada que ofrecer confunde la ventaja absoluta y la ventaja comparativa.

Aunque el principio de la ventaja comparativa se utiliza para explicar los patrones de comercio internacional, las personas por lo general no están preocupadas por qué nación tiene una ventaja comparativa cuando compran algo. Una persona en una tienda de dulces no observa un chocolate suizo y uno estadounidense y dice: “¿me pregunto qué nación tiene la ventaja comparativa en la producción de chocolate?” El comprador confía en el precio, después de evaluar las diferencias de calidad, para decir qué nación tiene la ventaja comparativa. [...].

Fuente: Carbauch, Robert J., *Economía Internacional*, México, Cengage Learning, 2009, pp. 29-34.

No obstante los enfoques tradicionales, la creciente internacionalización y segmentación o fragmentación de los procesos productivos a través de “cadenas globales de valor” (también denominadas: “redes globales de producción” o “sistemas internacionales de producción integrada”) representa la más reciente manifestación de la globalización económica.

En las últimas décadas los procesos de liberalización comercial, así como el avance vertiginoso en las tecnologías de la información y comunicación, redujeron significativamente los costos de transporte, los costos de coordinación, logística y monitoreo de operaciones realizadas en forma geográficamente descentralizada, y favorecieron,

de esta manera, el movimiento transfronterizo de bienes intermedios.

Esto ha permitido, sin duda, un mayor aprovechamiento de los diferenciales en los costos de producción entre los Estados y ha propiciado una fragmentación del proceso productivo de alcance global, en el cual las distintas etapas productivas se localizan en diferentes Estados, con base en sus correspondientes ventajas competitivas.

Las cadenas son “globales”, puesto que los eslabones del proceso productivo atraviesan distintos Estados o regiones, y son de “valor”, en la medida en que cada firma agrega cierta cuota de valor al producto final.

Repárese que el origen de las mercancías se torna difuso, ya que cada vez más Estados o regiones se han incorporado al proceso de creación de valor; de manera que se evoluciona del concepto Made in USA, al Designed in California y al Assembled in China, por ejemplo.

Como se puede advertir, las cadenas globales de valor promueven una mayor especialización y, por lo tanto, un uso más eficiente de los recursos mundiales.

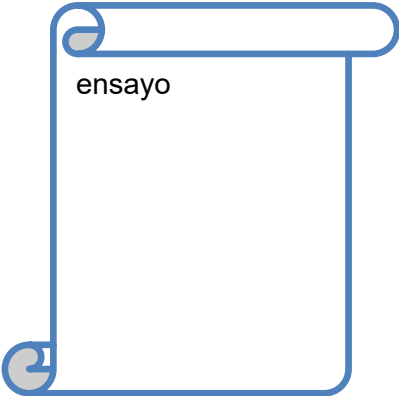
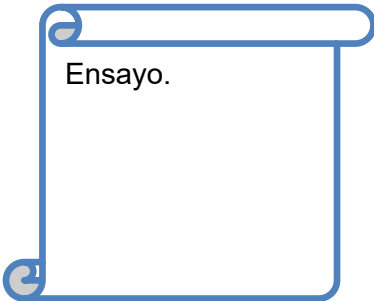
Sin embargo, las oportunidades y los retos que surgen a partir de las cadenas globales de valor son diversos y sus efectos no siempre son homogéneos. Motivo por el cual, no podemos soslayar que en la actualidad se advierte una gran incertidumbre en el comercio internacional debido a la posible aplicación de medidas proteccionistas en el mundo.

La mayor participación y relevancia que han cobrado las cadenas globales de valor expande los efectos negativos de dichas medidas proteccionistas. En particular, si un Estado impone restricciones al comercio no sólo afectará al Estado de origen de los bienes que importa, sino que además perderá competitividad debido a que no podrá acceder a insumos a costos competitivos.

Puesto que las cadenas globales de valor incorporan insumos, componentes y procesos de diferentes orígenes, la política comercial restrictiva de un Estado puede crear efectos perniciosos indirectos y más amplios, al afectar a un mayor número de Estados o regiones.

A mayor abundamiento, debido a la complejidad en los vínculos productivos internacionales el aplicar restricciones al comercio internacional puede generar efectos perjudiciales aún mayores a los que se observaría si el comercio fuera sólo de bienes y servicios finales, puesto que no sólo distorsiona los patrones de consumo y comercio, sino que también incrementará los costos que afectan la organización internacional del proceso productivo.

En otras palabras, las distorsiones al comercio internacional se acumulan a lo largo de las etapas de las cadenas cuando los insumos

	intermedios cruzan las fronteras varias veces durante todo el proceso.
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio exterior</i>, México: UNAM-IIJ, 2011, pp. 1-16.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor</b></p> <p>Carbauch, Robert J., <i>Economía Internacional</i>, México, Cengage Learning, 2009, pp.29-34.</p> <p>Reyes Díaz, Carlos Humberto, <i>Régimen jurídico de comercio exterior</i>, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 3-22.</p> <p>Saldaña Pérez, Juan Manuel, <i>Comercio internacional. Régimen jurídico económico</i>, México, Porrúa/Universidad Panamericana, 2017, pp. 1-6.</p> <p>Torres Gaytán, Ricardo, <i>Teoría del comercio internacional</i>,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. ¿Libre comercio versus Proteccionismo?</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Analizar los argumentos principales a favor y en contra de la liberación comercial a través de la elaboración de un ensayo, con el propósito de expresar su opinión.</p> <div data-bbox="786 554 1182 947" data-label="Image"></div> <p><b>Instrucciones.</b> Lea el capítulo 4 del libro <i>Economía Internacional</i>, de Robert J. Carbauch, pp. 122-146. Elabore un ensayo con las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Título.</li><li>• Letra Arial 12, interlineado 1.5.</li><li>• Extensión máxima: tres cuartillas.</li><li>• Conclusiones en las que exprese su opinión razonada sobre el tema.</li></ul> <p>Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.</p> <div data-bbox="769 1474 1140 1772" data-label="Image"></div>

México, Siglo XXI Editores, 2014, pp. 181-202.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No Cumple
1	Retoma las ideas del autor.		
2	Identifica con claridad los argumentos principales a favor y en contra de la liberación emocional.		
3	Contiene un apartado de conclusiones en el que emite su opinión razonada con respecto al tema.		

**Actividad de aprendizaje 2. La balanza de pagos de México**

**Objetivo:** Comprender la importancia de la balanza de pagos como un indicador del desempeño del sector externo de la economía mexicana mediante la elaboración de un mapa conceptual, con el propósito de expresar sus ideas y pensamientos de manera gráfica.

**Instrucciones.**

1. Lea el comunicado de la balanza de pagos que elabora el Banco de México cada año. Disponible en url:  
<http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/balanza-de-pagos/%7BA65604E9-3B54-BF9A-281B-470E86B9176D%7D.pdf>
2. Elabore un mapa conceptual en el que identifique los rubros o componentes principales de la balanza de pagos.





3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No Cumple
1	Identifica con claridad los componentes principales de la balanza de pagos.		
2	Establece niveles de análisis y la relación entre los conceptos principales.		
3	Ordena los conceptos de lo general a lo específico.		
4	Utiliza conectores para enlazar los conceptos.		

**Autoevaluación**

1. El comercio exterior representa el medio por el cual un Estado se integra a la economía global.

Falso / Verdadero

2. Una de las aportaciones de Adam Smith consistió en aplicar el principio de la división del trabajo al intercambio Internacional.

Falso / Verdadero

3. El movimiento de divisas por las operaciones de importación y exportación de mercancías se registra en la Cuenta financiera de la balanza de pagos.

Falso / Verdadero

4. ¿Qué teoría postulaba que sobreviene el empobrecimiento de una Nación cuando el valor de las importaciones supera al de las exportaciones?

- A. Teoría de la balanza comercial
- B. Teoría de la dotación de factores
- C. Teoría de la ventaja absoluta
- D. Teoría de la ventaja comparativa

5. ¿Qué obra contiene los postulados de la “teoría de la ventaja comparativa”?

- A. La riqueza de las naciones
- B. La época mercantilista
- C. La ventaja competitiva de las naciones
- D. Principios de economía política y tributación

### **Preguntas frecuentes**

- **¿En qué consiste la exportación de mercancías?**

En la venta de mercancías que un residente de un Estado realiza en el exterior.

- **¿En qué consiste la importación de mercancías?**

En la adquisición de mercancías que un residente de un Estado realiza del exterior. La importación de mercancías se explica porque ningún Estado es capaz de producir todo lo necesario para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos.

- **¿Qué es la autarquía económica?**

Es una política de autosuficiencia por la que el Estado pretende que se produzcan los bienes que consume su población. Es el extremo de la política de protección comercial.

- **¿Qué es la balanza de pagos?**

Es un documento estadístico y contable que registra las transacciones económicas entre residentes y no residentes durante un año calendario.

- **¿Qué se entiende por librecambismo?**

Es un sistema de mercado abierto en el que las naciones concentran su producción en las mercancías que pueden fabricar de forma más competitiva, con todos los beneficios consecuentes de la división del trabajo.

- **¿Qué se entiende por mercantilismo?**

La expresión “sistema mercantil” fue acuñada por Adam Smith para designar a quienes sostenían que el Estado debía intervenir en el comercio exterior. El mercantilismo desde sus principios se caracterizó por el afán de acumular metales preciosos, la defensa de la industrialización nacional, el incremento de los ingresos fiscales obtenidos del comercio exterior y, sobre todo, la importancia de obtener un saldo positivo en la balanza de pagos.

### **Para saber más**

**Video:** “Las cinco fuerzas de Michael Porter”. Dr. Michael E. Porter.

Duración: 13.12 minutos, Youtube. Disponible en url:

<https://www.youtube.com/watch?v=dxB-lsq2nrQ> [Consultado el 4 de mayo de 2019]

**Video:** “Made in the world”. Hubert Escaith. WTO.

Duración: 4.23 minutos, Youtube. Disponible en url:

<https://www.youtube.com/watch?v=KMkJu8S8ztE> [Consultado el 4 de mayo de 2019]

### **Glosario**

- **Activos de reserva.-** Los activos de reserva son activos que están bajo el control de las autoridades monetarias para financiar el desequilibrio de las posiciones de la balanza de pagos.
- **Cuenta corriente.-** La cuenta corriente muestra los flujos de bienes y servicios entre residentes y no residentes.
- **Cuenta financiera.-** La cuenta financiera muestra la adquisición y disposición netas de activos y pasivos financieros.
- **Errores y omisiones.-** Si bien en principio las cuentas de la balanza de pagos están equilibradas, en la práctica surgen desequilibrios por imperfecciones en los datos fuente y la compilación. Este desequilibrio, que es una característica común en los datos de la balanza de pagos, recibe el nombre de “errores y omisiones” o “discrepancia estadística” y se deberá señalar por separado en los datos publicados.

**Fuentes:** Carbauch, Robert J., Economía Internacional, México, Cengage Learning, 2009; Fondo Monetario Internacional.

<b>Unidad 2. Del GATT a la OMC</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. La Organización Mundial del Comercio surgió en el año de 1947. Falso / Verdadero</p> <p>2. El Consejo General es el órgano más importante de la Organización Mundial del Comercio. Falso / Verdadero</p> <p>3. ¿Al término de qué ronda de negociaciones multilaterales se aprobó la creación de la Organización Mundial del Comercio? A. Ronda Doha B. Ronda Ginebra C. Ronda Tokio D. Ronda Uruguay</p> <p>4. ¿En qué año el Estado Mexicano se adhirió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio? A. 1979 B. 1986 C. 1994 D. 1995</p>
<b>Introducción</b>	<p>Contrario a lo que pudiera parecer, en la actualidad no existe una libertad de comercio absoluta (“libre comercio”) en el mundo; puesto que, a diferencia del comercio nacional, los factores productivos no pueden circular con la misma facilidad entre los Estados que al interior de ellos.</p> <p>El sector externo de la economía siempre ha constituido una de las principales preocupaciones para los Estados, de manera que es un sector celosamente regulado a través de un conjunto de instrumentos jurídicos y medidas de política económica que entorpecen los flujos comerciales.</p> <p>Por ello, es más apropiado hablar de “sistema de comercio administrado”.</p> <p>En este contexto, la presente unidad se centra precisamente en el estudio del origen, la evolución, el funcionamiento y los principales retos del sistema multilateral del comercio a partir de la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) en el año de 1947, que constituyó desde ese momento el marco normativo de referencia para encauzar las relaciones comerciales internacionales, hasta el año de 1994 en que se instituyó la Organización Mundial del Comercio (OMC), que en la actualidad promueve la aplicación de disciplinas jurídicas uniformes por las que se rige ese cúmulo de relaciones de intercambio de</p>

	<p>mercancías, servicios, capitales y derechos de propiedad intelectual asociados al comercio, que contribuyen a brindar una mayor rapidez y seguridad jurídica a las operaciones comerciales y financieras que se realizan en el mundo.</p> <p>Asimismo, otra parte importante de esta unidad consiste en analizar la forma en la que el Estado Mexicano se integró a la economía global a partir de la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en el año de 1986.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Las y los alumnos (as) analizarán la Organización Mundial del Comercio (OMC), sus antecedentes, sus disposiciones, funcionamiento, estructura y demás características, así como la participación de México en esta organización.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>2.1 GATT: sus orígenes en los acuerdos de Bretton Woods</b></p> <p>El período comprendido entre las dos guerras mundiales se caracterizó por la inestabilidad de la economía mundial, que agravada por las consecuencias de la crisis del año de 1929, condujo a los Estados a replegarse y adoptar medidas de política comercial para proteger a sus economías: aranceles aduaneros elevados, cupos o contingentes, licencias de importación, controles de cambio, etcétera; generando un grave deterioro de la cooperación comercial internacional.</p> <p>Para hacer frente a esta situación que amenazaba con agudizar, era menester construir un marco jurídico-institucional para encauzar las relaciones económicas internacionales.</p> <div data-bbox="678 1167 1276 1482" data-label="Image"> </div> <p>Para profundizar sobre los orígenes del sistema multilateral del comercio, le compartimos la lectura siguiente:</p> <p><b>Del GATT a la OMC</b></p> <p><b>1. Antecedentes y origen</b></p> <p>Entre la Primera y la Segunda Guerra Mundial, el comercio internacional creció en menor proporción a la producción. Los principales países industrializados elevaron los aranceles, introdujeron restricciones cuantitativas y controles de cambio y</p>

multiplicaron los acuerdos bilaterales de intercambio compensado.

De la Conferencia de Bretton Woods de 1944 surgieron el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) y se sentaron las bases para la creación de una organización que regulara la materia estrictamente comercial, en cuanto a intercambio de bienes y productos, que llevaría por nombre "Organización Internacional de Comercio" (OIC), y que se encargaría de supervisar y aplicar las disposiciones de un convenio internacional al respecto.

En 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas convoca a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo. Los acuerdos de la conferencia tratan de establecerse en la "Carta de la Habana, para una Organización Internacional de Comercio" con 106 artículos y 16 anexos.

Por un lado, la Carta intenta lograr el pleno empleo y por el otro fomentar el comercio internacional. Para lograr lo anterior menciona cuatro medios:

1. Desarrollo económico y reconstrucción.
2. Acceso de todos los países, en condiciones de igualdad, a los mercados, a las fuentes de aprovisionamiento y a los medios de producción.
3. Reducción de los obstáculos al comercio.
4. Consultas y cooperación en el seno de la Organización Internacional de Comercio.

Paralelamente a la Carta, en 1947 se llevaba a cabo la negociación arancelaria multilateral con objeto de mostrar por anticipado lo que podrían ser las negociaciones arancelarias previstas por la Carta. En siete meses, 23 países disminuyeron sus aranceles sobre un volumen de intercambio que representó la mitad del comercio internacional. Por consiguiente, estos países deciden hacer entrar en vigor una parte de la Carta antes de que la Conferencia terminara.

Esta parte de la Carta toma el nombre de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), es firmado por 23 países el 30 de octubre de 1947, y entró en vigor el 1o. de enero de 1948 de manera provisional hasta el 31 de diciembre de 1994.

Al fracasar la Carta de la Habana y su consecuente institución, la OIC, el GATT (General Agreement of Tariffs and Trade) emerge como el único instrumento de regulación de los intercambios mundiales, cuya filosofía pragmática se inclina a propiciar intercambios libres de trabas y obstáculos. Privilegiando las tarifas o aranceles, son los únicos viables para la protección industrial.

Bajo dichos parámetros, el GATT inicia sus acciones en 1948 y encierra en su seno a 23 países miembros, de los cuales resaltan

Estados Unidos de Norteamérica, Japón y la Comunidad Europea, junto con Cuba, Chile, Uruguay, Australia, la India y Yugoslavia.

En un principio el GATT estaba formado por 35 artículos, a los que se le anexan 3 artículos acerca de los países en desarrollo, formado con esto un total de 38 artículos que se ponen de base al comercio internacional.

Fuente: Witker Velásquez, Jorge A., Derecho del comercio exterior. México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 51-53.

## **2.2 El GATT como organización de facto**

Como se mencionó en el apartado anterior, ante la imposibilidad de que se fundara la Organización Internacional del Comercio (OIC) porque no se obtuvieron las ratificaciones necesarias, principalmente por la negativa del Senado de los Estados Unidos de Norteamérica de ratificar la Carta de La Habana, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que fue concebido como un acuerdo comercial provisional, sirvió en la práctica como un foro para promover la realización de negociaciones comerciales multilaterales entre las Partes contratantes, es decir, se convirtió en una organización internacional de facto.



En este punto, cabe señalar que por las propias necesidades de funcionamiento las Partes contratantes decidieron crear un Consejo de Representantes en el año de 1960, con funciones ejecutivas, para estudiar y resolver los problemas que surgieran en el comercio internacional.

También se estableció una Secretaría a cargo de un Secretario Ejecutivo, que cambió de nombre por el de Director General el 23 de marzo de 1965.

Adicionalmente, se crearon otros órganos, tales como comités permanentes y grupos de trabajo.

## **2.3 Imperfecciones del sistema**

El avance tecnológico de la década de los años setenta impulsó de manera notable el crecimiento de las inversiones internacionales, pues facilitaba la localización de la producción de bienes y de servicios en aquellos Estados en donde las cadenas de producción

eran más competitivas. Se advertía desde entonces una importante expansión de las transacciones internacionales de mercancías, servicios y derechos de propiedad intelectual asociados al comercio, en gran parte impulsada por la creciente internacionalización de las inversiones.

Estos cambios planteaban, sin duda, nuevos retos al ámbito hasta entonces regulado del comercio internacional. El GATT de 1947 sólo era aplicable al intercambio internacional de las mercancías y la inclusión del comercio de los servicios, así como de las inversiones y los derechos de propiedad intelectual asociados al comercio, requería de una modificación sustancial del contenido del Acuerdo.

Debemos mencionar, también, algunos otros problemas que todavía no habían sido resueltos por las Partes contratantes del GATT, tales como: la utilización de barreras no arancelarias, el tratamiento de los subsidios a los productos agrícolas que fue relegado del cumplimiento de las normas generales casi desde el origen del Acuerdo y el comercio de productos textiles que desde los años sesenta estaba sujeto a fuertes restricciones cuantitativas.

A pesar de los avances en la redacción de los “códigos de conducta” en la Ronda Tokio, éstos eran incompletos al no poder consensuar normas para la aplicación de las medidas de salvaguarda y de los obstáculos técnicos al comercio, por ejemplo. Por lo tanto, era necesario avanzar en la elaboración de normas más precisas que evitaran tales prácticas. Asimismo, la no obligatoriedad de la suscripción de los “códigos de conducta” restaba credibilidad al sistema multilateral del comercio.

El tratamiento en el GATT del comercio de productos agrícolas era un tema muy controvertido, el cual se agudizó en la década de los años ochenta por el aumento de las subvenciones a la exportación para la colocación de los excedentes agrarios. Esta situación creó muchas tensiones en los mercados agrícolas internacionales y también en el seno del GATT, en donde se presentaron numerosos casos al procedimiento de solución de diferencias por las subvenciones concedidas a la producción y a la exportación de productos agrícolas.

La reclamación de los Estados en desarrollo de una mayor apertura de los mercados de los Estados desarrollados, principalmente en aquellos productos en los que tenían un mayor interés: los productos textiles y de la confección, así como los productos agrícolas. Para los Estados menos adelantados se reclamaba una total liberación de los productos fundamentales en sus exportaciones (principalmente, los productos tropicales), sin ninguna contrapartida a cambio.

La necesidad de que el GATT ampliara su ámbito de regulación al comercio de servicios, que ya representaba un volumen significativo en el conjunto del comercio internacional. También se solicitaba un tratamiento similar para las crecientes inversiones internacionales.



Los Estados desarrollados exigían solución al problema que originaba el comercio creciente de mercancías falsificadas, solicitando reforzar los sistemas de protección de los derechos de propiedad intelectual asociados al comercio (principalmente, las patentes y marcas). El creciente uso del sistema de patentes era consecuencia de la innovación tecnológica y de la investigación previa al desarrollo de nuevos productos y procesos. La utilización de las marcas respondía a las nuevas estrategias productivas y comerciales fundamentadas en la diferenciación de los productos y servicios.

El procedimiento de solución de controversias previsto en el GATT a la postre resultó ineficaz, puesto que no se establecían plazos específicos, era fácil obstruir la adopción de los informes de los grupos especiales y, en muchos casos, no se acataban sus términos.

Estas reflexiones permiten situar la problemática en la que se encontraba el comercio internacional en la década de los años ochenta, antes del inicio de la Ronda Uruguay.

El entorno de preocupación por los problemas existentes en las relaciones comerciales internacionales que la Ronda Tokio no solucionó y por los nuevos temas que requerían una ampliación del ámbito regulatorio del GATT, obtuvo una respuesta en la Reunión Ministerial celebrada en el GATT en 1982. En ella se acordó un plan de trabajo ambicioso orientado a proponer soluciones a los problemas señalados.

Sin entrar en mayores detalles sobre el contenido y los resultados de este programa de trabajo, queremos resaltar su importante aportación al proceso de reestructuración del sistema multilateral del comercio.

Las recomendaciones que se elaboraron fueron fundamentales para las futuras negociaciones multilaterales. Los trabajos duraron dos años y, en el año de 1985, las Partes contratantes aceptaron nombrar a un Comité Preparatorio. Este Comité debía presentar una propuesta sobre las nuevas negociaciones comerciales multilaterales en la Reunión Ministerial que se realizaría en el mes de septiembre de 1986, en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay.

#### **2.4 Rondas de negociación**

El objetivo principal del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947) fue el de promover la liberación del comercio a través de la reducción de los aranceles aduaneros y demás obstáculos comerciales, especialmente por medio de la celebración de “rondas de negociaciones comerciales multilaterales”.

Las negociaciones comerciales históricamente se han realizado sobre la base de reciprocidad y ventajas mutuas, lo que significa que se deberán acordar bilateralmente los aranceles para las Partes contratantes involucradas y éstos, por virtud del trato de la

nación más favorecida (véase la tercera unidad), se aplicarán a las demás Partes contratantes.

Este mecanismo permite que las negociaciones bilaterales tengan efectos multilaterales y, por lo tanto, se expanda el efecto de la liberación del comercio a todos los Estados signatarios.

Las rondas de negociaciones comerciales multilaterales que se realizaron durante la vigencia del GATT de 1947, fueron las siguientes:

1. Ginebra (1947).
2. Annecy (1949).
3. Torquay (1950-1951).
4. Ginebra (1955-1956).
5. Dillon (1960-1961).
6. Kennedy (1964-1967).
7. Tokio (1973-1979).
8. Uruguay (1986-1994).

Asimismo, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se debe mencionar por su importancia la ronda de negociaciones comerciales multilaterales de Doha (2001).

### **2.5 Adhesión de México al GATT**

Durante el siglo XX la política de comercio exterior desempeñó una función central en la estrategia económica del Estado mexicano.

En el período de sustitución de importaciones, esta política fue importante para promover el proceso de industrialización, aunque también generó importantes distorsiones en la competitividad nacional.

Sin embargo, la crisis económica de principios de los años ochenta marcó el inicio de un profundo proceso de reformas estructurales, que condujeron a la apertura comercial y a la necesidad de iniciar en el año de 1985 las negociaciones para la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Para profundizar sobre este tema, le compartimos la lectura siguiente:

#### **Participación de México en el GATT**

La participación de México en los foros multilaterales que regulan el comercio internacional, fue planteada como premisa fundamental para asegurar una eficiente vinculación de la

estructura productiva nacional con la economía mundial y, sobre todo, para garantizar a los productores mexicanos que en el contexto de la nueva competencia a que habrían de enfrentarse con motivo de la apertura comercial, tendrían acceso a condiciones similares a las que tienen sus competidores del exterior, de forma tal que la competencia comercial se diera en un ambiente de justicia y equidad.

También se aseguró que mediante la participación de México en el GATT se abrirían los mercados internacionales para los productos mexicanos y se haría más factible superar o eliminar las medidas proteccionistas y neoproteccionistas que aplican los gobiernos de los países con los que México sostiene sus principales intercambios comerciales.

El proceso de adhesión se inició formalmente el 27 de noviembre de 1985, por medio de la presentación de la solicitud correspondiente, tras lo cual el GATT designó un comité formado por diversas Partes Contratantes, para estudiar la viabilidad de la misma.

#### **El Protocolo de Adhesión de México al GATT (1985-1986)**

Es un documento ad hoc que incorpora párrafos específicos en los que se recogen las salvaguardas o reservas que el gobierno mexicano negoció con las partes contratantes. Una parte preambular y los párrafos 3, 4 y 5 son, básicamente, los que recogen las propuestas de los negociadores mexicanos.

En la parte preambular del Protocolo se establece que las Partes contratantes del GATT reconocen que México es un país en desarrollo, garantizándose así el derecho que tiene a recibir en todo momento un trato diferenciado y más favorable, tanto en las negociaciones sobre concesiones arancelarias, en las que no se le puede exigir reciprocidad absoluta, como en cuanto al cumplimiento de las disciplinas del GATT, respecto de las cuales tiene derecho a hacer uso de las salvaguardias, cláusulas de escape y excepciones de manera más flexible.

Los párrafos 3, 4 y 5 del Protocolo de Adhesión se refieren a:

3. Se reconoce el carácter prioritario que México concede al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales, por lo que México se compromete a continuar aplicando su programa de sustitución gradual de permisos previos por una protección arancelaria en la medida que sea compatible con sus objetivos en este sector. Puede afirmarse, en consecuencia, que México no se comprometió a eliminar los permisos previos en el sector agrícola.

4. Se reconoce la intención que tiene México de aplicar su Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, así como establecer los instrumentos necesarios para su ejecución, incluidos los de carácter fiscal y financiero, de

conformidad con las disposiciones del Acuerdo General y del párrafo 35 del documento L/6010. En este sentido, puede afirmarse que México tiene pleno derecho de diseñar y aplicar programas sectoriales de fomento industrial, haciendo uso de todos los instrumentos de política económica pertinentes, tales como los fiscales, financieros, cambiarios, aduanales, administrativos, comerciales, etcétera.

5. Se reconoce el derecho de México para mantener ciertas restricciones a la exportación relacionadas con la conservación de los recursos nacionales, en particular, en el sector energético (petróleo), sobre la base de sus necesidades sociales y de desarrollo, siempre y cuando tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacional. En el caso del petróleo mexicano, al mantener nuestro país restringida su plataforma de explotación petrolera, puede aplicar medidas de regulación a la exportación de hidrocarburos en los términos que más convengan al interés nacional.

En síntesis, los derechos de México en el GATT fueron y son los siguientes:

Exclusión de los energéticos regulados en el artículo 27 de la carta fundamental.

La protección y reserva para el sector agrícola, sector para el cual se obtuvo mantener los permisos de importación y su sustitución gradual por aranceles, en la medida en que dicho sector fuera adquiriendo competitividad internacional.

Reconocimiento por parte los 95 países del GATT a que México desarrollará su Plan Nacional de Desarrollo y reserve una sobretasa arancelaria a nueve sectores: petroquímicos, celulosa y papel, bienes de capital, industria de alimentos, productos eléctricos, calzado, textiles, electrodomésticos, hierro y acero.

Techo arancelario máximo de un 50% para más de diez mil fracciones arancelarias de la TIGI.

Reconocimiento a su condición de país en desarrollo, tanto para la aplicación de salvaguardias del artículo XIX del GATT, como para la aplicación de los códigos de conducta en materia de dumping, obstáculos técnicos, licencias de importación y valoración aduanera.

Recomendación para suscribir el Código de Subvenciones y Derechos Compensatorios, que acepta la posibilidad de otorgar subsidios a los países en desarrollo para el fomento de proyectos regionales.

El Protocolo de Adhesión debidamente suscrito por el Poder Ejecutivo mexicano fue presentado al Senado de la República, para que este órgano legislativo lo ratificara, finiquitando los

requisitos constitucionales para que el GATT constituyera ley en nuestro país, lo cual quedó efectuado el 26 de agosto de 1986.

Fuente: Witker Velásquez, Jorge A., *Derecho del comercio exterior*, México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 66-69.

## **2.6 La ronda Uruguay: la creación de la OMC**

La creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es fruto de los acuerdos logrados en la Ronda Uruguay.

Si bien no era un objetivo contemplado en la agenda, por la importancia de los temas que se estaban negociando en ella era preciso reforzar la capacidad institucional del GATT para gestionarlos. Era el momento de terminar con un acuerdo provisional y otorgar a las relaciones comerciales internacionales el "status" que les correspondía.

Con la firma del Acta Final en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994, se aprobó la constitución de la OMC, y entró en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

Para profundizar sobre este tema, le compartimos la lectura siguiente:

### **Objetivos de la OMC**

*Las Partes en el presente Acuerdo,*

Reconociendo que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico,

Reconociendo además que es necesario realizar esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico,

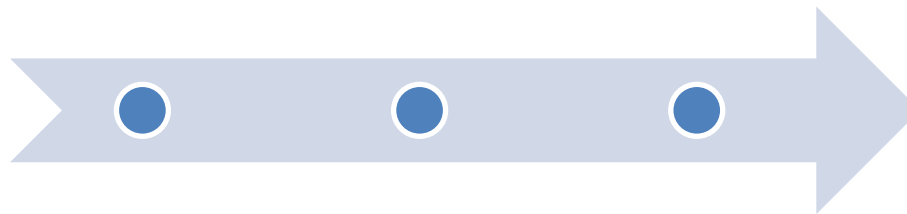
Deseosas de contribuir al logro de estos objetivos mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, sobre la base de la reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de los demás obstáculos al comercio, así como la eliminación del trato discriminatorio en las relaciones comerciales

	<p>internacionales,</p> <p>Resueltas, por consiguiente, a desarrollar un sistema multilateral de comercio integrado, más viable y duradero que abarque el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los resultados de anteriores esfuerzos de liberalización del comercio y los resultados integrales de las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda Uruguay,</p> <p>Decididas a preservar los principios fundamentales y a favorecer la consecución de los objetivos que informan este sistema multilateral de comercio,</p> <p>Fuente: Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, preámbulo. Disponible en url: <a href="https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf">https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf</a></p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio exterior</i>, México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 51-89.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor</b></p> <p>Ávila, Antonio María et al., <i>Regulación del comercio internacional tras la Ronda Uruguay</i>, Madrid, Tecnos, 1994, pp. 34-39 y 43-99.</p> <p>Basaldúa, Ricardo Xavier, <i>La Organización Mundial del Comercio y la regulación del comercio internacional</i>, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2013, pp. 26-61.</p> <p>Malpica de Lamadrid, Luis, <i>¿Qué es el</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Evolución del sistema multilateral del comercio</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Identificar los acontecimientos más importantes de la evolución del sistema multilateral del comercio a partir de los Acuerdos de Bretton Woods hasta nuestros días mediante la elaboración de una línea del tiempo, con el propósito de recuperar conocimientos de manera ordenada.</p> <p><b>Instrucciones.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revise el video “History of the multilateral trading system” elaborado por la OMC, Youtube. Disponible en url: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=KRmUPHT2Vyo">https://www.youtube.com/watch?v=KRmUPHT2Vyo</a>. [Consultado el 4 de mayo de 2019].</li> <li>2. Elabore una línea del tiempo en la cual represente de manera cronológica los acontecimientos más importantes relacionados con el la evolución del sistema multilateral del comercio.</li> </ol>

**GATT?** Las consecuencias prácticas del ingreso de México al Acuerdo General, México, Grijalbo, 1988, pp. 13-17.

Reyes Díaz, Carlos Humberto, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 27-93.

Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional. Régimen jurídico económico*, México, Porrúa/Universidad Panamericana, 2017, pp. 42-52.



3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

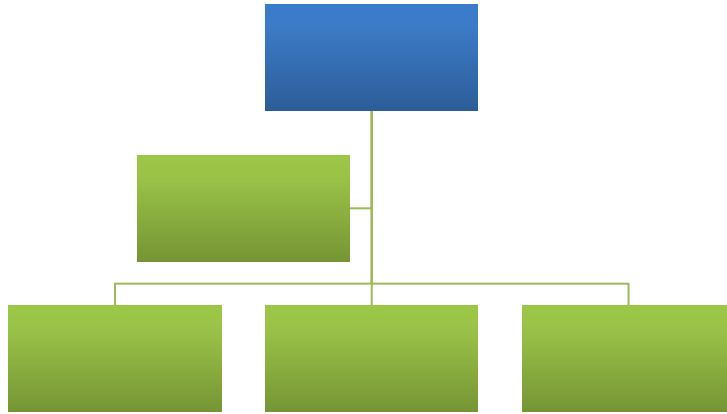
#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Organiza la información con base en el criterio cronológico.		
2	Identifica con claridad los acontecimientos más importantes relacionados con la evolución del sistema multilateral del comercio.		
3	Establece la conexión entre sucesos que se desarrollaron en un período histórico, así como la distancia que separa una época de otra.		

**Actividad de aprendizaje 2. Estructura orgánica de la Organización Mundial del Comercio**

**Objetivo:** Comprender la estructura orgánica y el funcionamiento de la Organización Mundial del Comercio a través de la elaboración de un organigrama, con el propósito de recuperar conocimientos de manera ordenada.

**Instrucciones.**

1. Revise el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Disponible en url: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/04-wto.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf). [Consultado el 4 de mayo de 2019].
2. Elabore un organigrama en el que identifique, de manera jerárquica, los órganos más importantes de la OMC y las funciones de cada uno de ellos.



3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Organiza la información con base en el criterio cronológico.		
2	Identifica con claridad las funciones principales que realiza cada órgano de la OMC.		
3	Utiliza flechas para indicar la secuencia de cada nivel jerárquico.		

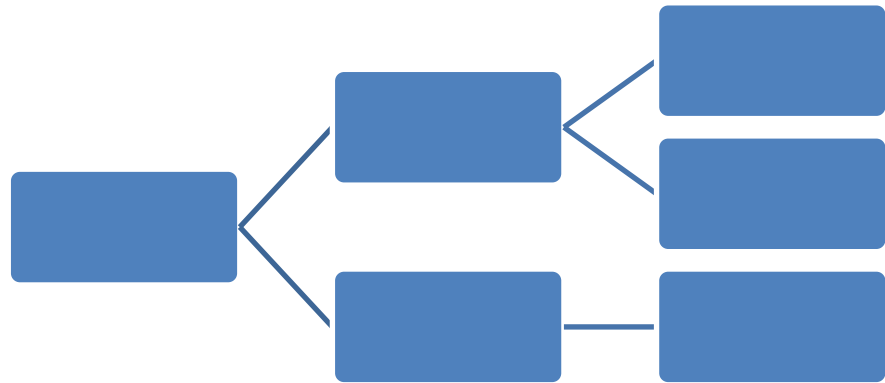
**Actividad de aprendizaje 3. Acuerdos que administra la Organización Mundial del Comercio**

**Objetivo:** Analizar la normatividad de la Organización Mundial del Comercio mediante la elaboración de un cuadro sinóptico, con el propósito de sintetizar la información de manera ordenada.

**Instrucciones.**

1. Revise los Anexos del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Disponible en url: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/04-wto.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf). [Consultado el 4 de mayo de 2019].
2. Elabore un cuadro sinóptico en el que identifique los acuerdos comerciales que administra la OMC.





3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Organiza la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, de manera jerárquica.		
2	Clasifica la información con base en la naturaleza de los acuerdos comerciales: Multilaterales o plurilaterales.		
3	Utiliza llaves para clasificar la información e indicar la secuencia de cada nivel jerárquico		

**Autoevaluación**

1. Los “códigos de conducta” que regulaban diversos aspectos comerciales se negociaron en el marco de la Ronda Kennedy.

Falso / Verdadero

2. El acuerdo sobre normas de origen es un acuerdo plurilateral que administra la Organización Mundial del Comercio.

Falso / Verdadero

3. ¿En qué año se instituyó el Fondo Monetario Internacional

A. 1944

- B. 1947
- C. 1948
- D. 1964

4. ¿Qué función importante realiza la Organización Mundial del Comercio?

- A. Administrar el sistema armonizado
- B. Aprobar ayuda financiera para el desarrollo
- C. Elaborar lineamientos sobre normalización
- D. Evaluar la política comercial de los Miembros

5. ¿Qué acuerdo comercial multilateral tiene por objeto evitar que los reglamentos técnicos creen barreras Perjudiciales al comercio internacional?

- A. Acuerdo sobre contratación pública
- B. Acuerdo sobre normas de origen
- C. Acuerdo sobre obstáculos técnicos
- D. Acuerdo sobre salvaguardas

### **Preguntas frecuentes**

- **¿Cuál es la característica de los acuerdos comerciales multilaterales?**

Los acuerdos comerciales multilaterales son vinculantes para todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio y, por lo tanto, se considera que constituyen un "todo único". Estos acuerdos se encuentran previstos en los anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

- **¿Cuál es la característica de los acuerdos comerciales plurilaterales?**

Los acuerdos comerciales plurilaterales se aplican únicamente a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio que los han aceptado como vinculantes. Durante la Ronda Uruguay se negociaron los siguientes acuerdos plurilaterales:

- a) Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles,
- b) Acuerdo sobre Contratación Pública,
- c) Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos y
- d) Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino. Los dos últimos quedaron sin efecto al final del año 1997.

- **¿Cuál fue el Acuerdo por el que se instituyó la Organización Mundial del Comercio?**

Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

- **¿En qué consiste el principio de consolidación arancelaria?**

Los aranceles aduaneros pactados en las rondas de negociaciones comerciales multilaterales se consolidan en unas listas de compromisos y forman parte de las obligaciones de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (Partes contratantes, en el GATT de 1947). Hay una lista para cada Miembro de la OMC en la que se indica la partida arancelaria consolidada y el arancel aduanero comprometido, el cual puede ser *ad valorem* (un porcentaje

sobre el valor de la mercancía) o específico (una cantidad monetaria por unidad de medida).

- **¿Quiénes pueden ser Miembros de la Organización Mundial del Comercio?**

Todo Estado o territorio aduanero distinto que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores.

#### **Para saber más**

**Lectura:** Secretaría de la OMC, Los 20 años de la OMC. Una mirada retrospectiva, 2015. Disponible en url: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/20years\\_wto\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/20years_wto_s.pdf)

**Video:** “Del GATT a la OMC”. Secretaría de la OMC. Duración: 17.29 minutos, Youtube. Disponible en url: <https://www.youtube.com/watch?v=v0fXff8jKa0> [Consultado el 4 de mayo de 2019].

#### **Glosario**

- **Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.-** El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) es el primer conjunto de reglas multilaterales sobre el comercio de mercancías.
- **Organización Mundial del Comercio (OMC).-** Es la organización multilateral que sirve de foro para las negociaciones que promueven la liberación del comercio internacional bajo condiciones predecibles y de certeza jurídica, supervisa la aplicación de los acuerdos multilaterales y plurilaterales y es también un foro para la solución de controversias comerciales internacionales.
- **Sistema Bretton Woods.-** Sistema monetario internacional creado en el año de 1944 por delegados de 44 Estados miembros de las Naciones Unidas que se reunieron en Bretton Woods, New Hampshire. De los acuerdos negociados surgieron el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

**Fuente:** Organización Mundial del Comercio.

<b>Unidad 3. Principios del Comercio Exterior</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. El principio de transparencia contribuye a brindar certeza jurídica en el comercio internacional.                      Falso /Verdadero</p> <p>2. La integración económica es el principio más importante del sistema multilateral del comercio.                      Falso/Verdadero</p> <p>3. ¿En qué disciplina se concreta el principio de no discriminación en el comercio internacional                      A. Argentina                      B. Brasil                      C. Paraguay                      D. Uruguay</p> <p>4. ¿Qué Estado latinoamericano firmó un Tratado de Libre Comercio con el Estado Mexicano?                      A. Argentina                      B. Brasil                      C. Paraguay                      D. Uruguay</p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta unidad se retoma el estudio del sistema multilateral del comercio a partir de los principios básicos en que se sustenta, a saber: no discriminación, comercio más abierto y previsible, Transparencia, etcétera.</p> <p>No obstante lo anterior, en la presente unidad se prestará especial atención al principio de no discriminación por su trascendencia en el comercio internacional, el cual tiene su expresión en la aplicación del Trato de la nación más favorecida y el trato nacional.</p> <p>Finalmente, se analizan las excepciones más importantes a los Principios mencionados.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las y los alumnos (as) analizarán los principios de comercio establecidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC), las excepciones previstas, así como los acuerdos comerciales firmados por México.</p>

**Desarrollo de contenidos**

**3.1 Principios del Comercio Exterior**

Entre los principios del sistema multilateral del comercio, la no Discriminación constituye la piedra angular por cuanto contribuye de manera importante a fomentar la regularidad, ordenación y previsibilidad de las operaciones comerciales internacionales, características que constituyen la esencia de un sistema del comercio internacional basado en normas jurídicas y no en relaciones de poder político y/o económico.

**Consenso**

• Las decisiones se adoptan sin ningún Miembro, presente en la reunión, se opone formalmente a lo que se ha propuesto.

**No discriminación**

• Trato Nacional: Ningún país miembro puede -salvo las excepciones declaradas- discriminar entre productos extranjeros y nacionales.  
• Nación más favorecida: Cualquier ventaja o privilegio concedido a un producto o servicio similar originario de todos los demás Miembros, salvo excepciones consideradas bajo los Acuerdos de la OMC, como por ejemplo, los Acuerdos de Libre Comercio.

**Transparencia**

• Los miembros se comprometen a informar de las modificaciones a su legislación, comercial, reglamentos, etc, cuando estas tengan efectos comerciales importantes, así como a notificar las medidas comerciales que adopten, los aportes que entreguen y los Acuerdos Comerciales que firman

**Previsibilidad**

• Con el fin de garantizar el comercio libre de arbitrariedades, los Miembros consolidan sus compromisos en materia de aranceles y apertura de mercados

**Competencia Leal**

• Se desalientan la práctica desleales como por ejemplo: Subvenciones a la exportación, el dumping o barreras no arancelarias con fines proteccionales.

**Trato especial y diferenciado**

• Muchas disciplinas comerciales acordadas en la OMC consideran flexibilidades y privilegios especiales a los países menos adelantados.

El principio de no discriminación tiene su expresión en la aplicación del trato de la nación más favorecida y el trato nacional.

**3.1.1 Trato de la nación más favorecida**

El trato de la nación más favorecida se encuentra previsto en el artículo I del GATT y refiere a la no discriminación entre interlocutores comerciales: Si un miembro de la OMC (parte contratante, en el texto del GATT) concede una ventaja, privilegio o preferencia (con respecto a los aranceles aduaneros y a todos los reglamentos y formalidades relativos a las importaciones y exportaciones) a un producto originario de otro país, éste se deberá otorgar de manera inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los demás miembros de la OMC.

Como se puede advertir, este principio garantiza que las mercancías importadas podrán adquirirse de los proveedores extranjeros más eficientes, fortaleciendo de esta manera las ventajas comparativas en el mercado mundial.

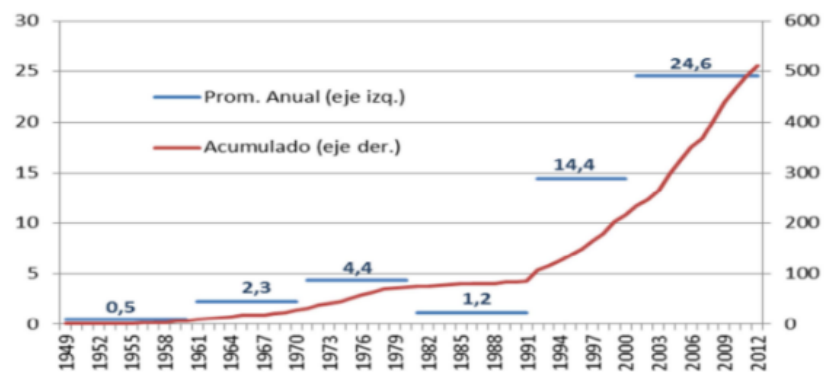
### 3.1.1.1 Excepciones

Existen diversas excepciones al trato de la nación más favorecida, pero las más importantes son los acuerdos comerciales preferenciales que tiene por propósito crear zonas de libre comercio o uniones aduaneras, así como los amparados en la “cláusula de habilitación”.

En el primer caso, el artículo XXIV del GATT de 1994 (“Aplicación Territorial-Tráfico fronterizo Uniones Aduaneras y Zonas de Libre Comercio”) permite a los Miembros de la OMC sustraer de la aplicación del trato de la nación más favorecida todas aquellas preferencias otorgadas a través de la creación de zonas de libre comercio, uniones aduaneras o acuerdos tendientes a constituir alguna de estas iniciativas de integración económica. Sin embargo, para ser compatibles con las disciplinas del sistema multilateral de comercio, las zonas de libre comercio o uniones aduaneras deberán tener por objeto facilitar el comercio, eliminar los derechos de aduana y reglamentaciones comerciales restrictivas en lo “substantial del comercio” (párrafo 8, incisos a y b).

Según datos de la OMC, hasta el año de 2013 se habían notificado a la propia organización (y a su predecesor, el GATT) un total de 546 acuerdos comerciales preferenciales (ACP), de los cuales 354 están actualmente en vigor. Por lo tanto, casi todos los Miembros de la OMC, con excepción de Mongolia, son parte de por lo menos un acuerdo comercial preferencial, incluso algunos Miembros han suscrito más que 20 acuerdos.

#### **Evolución del número de ACP notificados a la OMC, 1948-2013**



Fuente: Elaborado con base en datos de la OMC.

La “cláusula de habilitación”, en cambio, se encuentra prevista en la Decisión sobre “Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo”, adoptada por las PARTES CONTRATANTES en la Ronda Tokio de 1979 sobre

	<p>Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT de 1947.                  La “cláusula de habilitación” ampara las concesiones que otorgan los Miembros desarrollados a favor de los Estados en desarrollo (Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales), así como las ventajas o preferencias comerciales otorgadas entre Estados en desarrollo.</p> <p><b>3.1.2 Trato nacional</b></p> <p>El trato nacional, por su parte, se encuentra previsto en el artículo III del GATT y garantiza que las mercancías importadas recibirán un trato no menos favorable que los productos nacionales en materia de impuestos y de reglamentación comerciales interiores.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio exterior</i>, México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 27-39 y 54-57.</p> <p><b>Bibliografía complementaria</b></p> <p>Trejo Vargas, Pedro, “El régimen jurídico de las mercancías de comercio exterior”, en Patiño Manffer, Ruperto et al., <i>Régimen de comercio exterior</i>, Temas de actualidad, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2009, pp. 269-279.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor</b></p> <p>Basaldúa, Ricardo Xavier, <i>La Organización Mundial del Comercio y la regulación del comercio internacional</i>, Buenos</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Principios del sistema multilateral del comercio</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Comprender los principios básicos en que se sustenta el sistema multilateral del comercio a través de la elaboración de un mapa mental, con el propósito de expresar sus ideas y aprendizaje de manera gráfica.</p> <p><b>Instrucciones.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lea los artículos I, III, X y XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Disponible en url: <a href="https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/06-gatt.pdf">https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/06-gatt.pdf</a>. [Consultado el 4 de mayo de 2019].</li> <li>2. Elabore un mapa mental en el que identifique los principios básicos del sistema multilateral del comercio.</li> </ol> <div data-bbox="548 1239 1442 1743" data-label="Diagram"> <pre>                 graph TD                 A[ ] --- B[ ]                 A --- C[ ]                 A --- D[ ]                 style A fill:#4a86e8,stroke:#333,stroke-width:1px                 style B fill:#90c040,stroke:#333,stroke-width:1px                 style C fill:#90c040,stroke:#333,stroke-width:1px                 style D fill:#90c040,stroke:#333,stroke-width:1px                 </pre> </div> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.</li> </ol>

Aires, Abeledo-Perrot, 2013, pp. 62-86 y 141-186.

Reyes Díaz, Carlos Humberto, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 93-97.

Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional. Régimen jurídico económico*, México, Porrúa / Universidad Panamericana, 2017, pp. 27-40.

### Instrumento de evaluación: Lista de cotejo

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Identifica con claridad los principios básicos en que se sustenta el sistema multilateral del comercio.		
2	Expresa sus ideas sobre el tema de manera gráfica.		
3	Utiliza frases cortas, imágenes, flechas, símbolos y colores para realizar un número mayor de asociación de ideas.		
4	Ordena la información de izquierda a derecha, conforme al movimiento de las manecillas del reloj.		

### Actividad de aprendizaje 2. ¿Multilateralismo versus regionalismo?

**Objetivo:** Analizar los argumentos principales sobre el debate entre el multilateralismo y el regionalismo a través de la elaboración de un ensayo, con el propósito de expresar su opinión.

#### Instrucciones.

1. Lea el capítulo 2 del Informe sobre El Comercio Mundial 2011. La OMC y los acuerdos comerciales preferenciales: de la coexistencia a la coherencia, Secretaría de la OMC, pp. 40-198. Disponible en url: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/world\\_trade\\_report11\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report11_s.pdf) [Consultado el 4 de mayo de 2019].

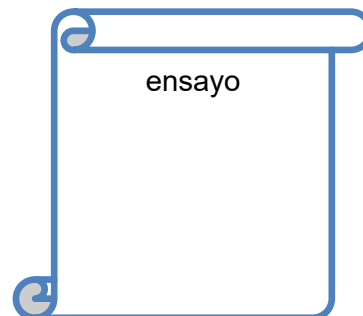
2. Elabore un ensayo con las características siguientes:

Título.

Letra Arial 12, interlineado 1.5.

Extensión máxima: tres cuartillas.

Conclusiones en las que exprese su opinión razonada sobre el tema.





3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Retoma las ideas principales del documento.		
2	Identifica con claridad los argumentos principales sobre el tema.		
3	Contiene un apartado de conclusiones en el que emite su opinión razonada con respecto al tema.		

**Autoevaluación**

1. El trato nacional se contiene en el artículo I del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Falso / Verdadero

2. La zona de libre comercio es la forma de integración económica que se caracteriza por la libre circulación de trabajadores y de capitales entre los Estados miembros.

Falso/Verdadero

3. ¿Qué artículo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio constituye el fundamento jurídico para la creación de uniones aduaneras?

- A. XI
- B. XXI
- C. XXIV
- D. XXXV

4. ¿Qué medida comercial deberán privilegiar los Miembros de la Organización Mundial del Comercio para regular sus intercambios de mercancías?

- A. Acuerdos de restricción voluntaria
- B. Aranceles aduaneros
- C. Cupos de importación
- D. Licencias de importación

5. ¿Qué criterio sirve para determinar la similitud de las mercancías, para efecto del trato de la nación más favorecida?

- A. Licencia de importación
- B. Norma de origen
- C. Permiso previo
- D. Preferencias del consumidor

### Preguntas frecuentes

- **¿En qué consiste el principio de transparencia?**

En un sentido amplio, se refiere al grado en que las políticas, medidas y prácticas comerciales, al igual que su proceso de adopción, son abiertos y previsibles. En el ámbito del comercio internacional, los Estados se comprometen a publicar todas las leyes, regulaciones, reglas de procedimiento, decisiones judiciales o cuasi-judiciales y resoluciones administrativas de aplicación general.

- **¿Qué es el trato de la nación más favorecida?**

Es una manifestación del principio de no discriminación en el comercio internacional. Se refiere a la no discriminación entre interlocutores comerciales: Si un miembro de la OMC concede una ventaja, privilegio o preferencia a un producto originario de otro Estado, con respecto a los aranceles aduaneros y a todos los reglamentos y formalidades relativos a las importaciones y exportaciones, se deberá otorgar de manera inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los demás miembros de la OMC.

- **¿Qué es el trato nacional?**

Es otra manifestación del principio de no discriminación en el comercio internacional. Establece que, una vez que las mercancías han entrado de manera legal al territorio del Estado importador, éstas deberán recibir un trato no menos favorable que los productos similares de origen nacional en materia de impuestos internos y de reglamentación comerciales interiores.

### Para saber más

**Video:** “Principios del comercio internacional”. Dr. Ricardo Ramírez Hernández. EDU RED A. C.

Duración: 16.09 minutos, Youtube.

Disponible en url: <https://www.youtube.com/watch?v=D9yyou0mGBs> [Consultado el 4 de mayo de 2019]

**Video:** “Principio de trato nacional”. Dr. Ricardo Ramírez Hernández. EDU RED A. C.

Duración: 17.28 minutos, Youtube.

Disponible en url: <https://www.youtube.com/watch?v=5Wkv-YWwVhk> [Consultado el 4 de mayo de 2019]

### Glosario

- **Área o zona de libre comercio.-** Asociación entre dos o más socios comerciales para remover todas las barreras arancelarias y no arancelarias entre ellos.
- **Cláusula de habilitación.-** Surgió a través de la Decisión de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), adoptada en la Ronda Tokio (1979), mediante la cual se permite a los Estados en desarrollo concertar acuerdos regionales o generales con el fin de reducir o eliminar mutuamente los obstáculos a su comercio recíproco, exceptuándose de la aplicación del trato de la

nación más favorecida.

- **Integración económica.-** Proceso de eliminación de aranceles aduaneros y demás restricciones en el comercio internacional, pagos y factores de la producción.
- **Mercado común.-** Espacio que se caracteriza por el libre movimiento de los factores de la producción a través del bloque económico.
- **Sistema generalizado de preferencias.-** Sistema mediante el que los Estados industrializados intentan promover el desarrollo económico en los Estados en desarrollo, a través de la aplicación de aranceles aduaneros más bajos y un mayor acceso a sus mercados.
- **Unión aduanera.-** Acuerdo entre dos o más socios comerciales para eliminar todas las barreras comerciales arancelarias y no arancelarias entre ellos. Además, cada nación miembro impone restricciones comerciales idénticas a los no participantes de la unión aduanera.
- **Unión económica.-** Etapa de un proceso de integración en el que las políticas nacionales sociales y fiscales son armonizadas y administradas por una institución supranacional.

**Fuentes:** Carbauch, Robert J., Economía Internacional, México, Cengage Learning, 2009; Organización Mundial del Comercio.

<b>Unidad 4. Medidas Arancelarias</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. ¿Qué artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos facultan al Titular del Poder Ejecutivo Federal para regular el comercio exterior?</p> <p>A. 25 y 28 B. 49 y 131 C. 73 y 89 D. 73 y 133</p> <p>2. ¿Qué artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de “justicia tributaria”?</p> <p>A. 31 B. 33 C. 35 D. 36</p> <p>3. Un arancel aduanero mixto se expresa en términos monetarios por unidad de medida. Falso / Verdadero</p> <p>4. Un arancel aduanero es la tarifa del impuesto general de importación. Falso / Verdadero</p>
<b>Introducción</b>	<p>En las unidades precedentes se resaltó la importancia del comercio Internacional. Sin embargo, el proceso de apertura económica no está exento de inconvenientes, tales como: el desempleo de trabajadores poco especializados, la desaparición de empresas ineficientes, una mayor exposición de las empresas nacionales a las prácticas desleales de comercio internacional, la desprotección de las Empresas nacionales en la fase de aprendizaje, etcétera.</p> <p>Para hacer frente a los problemas que surgen del proceso de inserción a la economía global, los Estados aplican un conjunto de instrumentos, mecanismos y medidas de política comercial para regular sus relaciones económicas con el exterior.</p> <p>Si bien la política económica exterior es integral y comprende de varias manifestaciones de las relaciones económicas exteriores, tales como: el comercio de mercancías y de servicios, la inversión extranjera, el endeudamiento externo, etcétera. En la presente unidad se privilegiará el análisis de las medidas arancelarias que aplica el Estado Mexicano a la importación y exportación de mercancías, a partir del marco constitucional y legal, debido a la amplitud de su contenido.</p>

<b>Objetivo</b>	Las y los alumnos (as) examinarán las medidas arancelarias, el tipo de medidas y modalidades que existen, así como su fundamento constitucional.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>4.1 Marco Constitucional del comercio exterior en México</b></p> <p>En las unidades anteriores se estudió el marco teórico, jurídico e institucional del comercio internacional. Ahora, es menester analizar, aunque de manera breve, las bases constitucionales del comercio exterior mexicano. En este punto es preciso señalar que los Acuerdos comerciales multilaterales que administra la OMC forman parte del sistema jurídico mexicano, puesto que con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>“<b>Artículo 133.</b> Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. [...]”</p> <p>También se ha mencionado en la parte introductoria de esta unidad que los Estados para hacer frente a los problemas propios del proceso de inserción a la economía global, aplican instrumentos y medidas de política comercial, trátase de aranceles aduaneros u otro tipo de obstáculos comerciales. Recuérdese que los enconados debates librecambismo-proteccionismo en todo el mundo han jalonado décadas e incluso siglos.</p> <p>Pues bien, en materia de comercio exterior el artículo 73 constitucional prevé lo siguiente:</p> <p>“<b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>[...]</p> <p><b>VII.</b> Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.</p> <p>[...]</p> <p><b>IX.</b> Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.</p> <p><b>X.</b> Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.</p> <p>[...]</p> <p><b>XVIII.</b> Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.</p> <p>[...]</p>

**XXIX.** Para establecer contribuciones:

1º. Sobre el comercio exterior;”

Contenido que se reafirma según el artículo 131 constitucional, primer párrafo, por cuanto ordena lo siguiente:

“**Artículo 131.** Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.”

No obstante lo anterior, cabe aclarar que el titular del Poder Ejecutivo Federal también tiene facultades en esta materia, en atención a los artículos 49 y 131 constitucional, segundo párrafo.

“**Artículo 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.”

“**Artículo 131.** [...] El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.”

#### **4.2 Medidas Arancelarias**

Los aranceles aduaneros son “las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación”, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior.

Al respecto, el doctor Juan Manuel Saldaña Pérez afirma lo siguiente:

“Los aranceles son impuestos al comercio exterior que tienen el propósito de incrementar el valor de las mercancías en el mercado de destino. En este sentido los aranceles pueden gravar las mercancías de importación o las de exportación.

	<p>Los aranceles a la importación de mercancías tienen como finalidad proteger la fabricación de productos nacionales; aunque también disminuir la salida de capitales del país. Precisamente uno de los principios fundamentales que rige el comercio internacional establece la regla general de ‘arancel única protección a la industria nacional.’” (Op. Cit., p. 59).</p> <p>El efecto básico del arancel aduanero es, por lo tanto, encarecer las mercancías importadas; de manera que los productores en el mercado nacional obtienen un margen de “protección”.</p> <p>En otras palabras, el sobreprecio artificial afecta las decisiones de consumo por cuanto retrae las compras de los consumidores: algunos comprarán menos y otros simplemente dejarán de comprar los productos importados.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b>                  Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio exterior</i>, México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 17-19 y 273-279.</p> <p><b>Bibliografía Sugerida por el autor</b></p> <p>Reyes Díaz, Carlos Humberto, <i>Régimen jurídico de comercio exterior</i>, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 101-118 y 133-143.</p> <p>Rezzoagli, Bruno Ariel, “Régimen jurídico del comercio exterior”, en Patiño Manffer, Ruperto et al., <i>Régimen de comercio exterior</i>, Temas de actualidad, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2009, pp. 182-190 y 195-196.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Marco constitucional del comercio exterior de México</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Examinar los fundamentos Constitucionales del comercio exterior en México mediante la elaboración de un mapa mental, con el propósito de expresar sus ideas y aprendizaje de manera gráfica.</p> <p><b>Instrucciones.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lea los artículos 49, 73 fracciones IX, XVIII, XXIX 1°, 76 fracción I, 89 fracción X, 131 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en url: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf</a>. [Consultado el 4 de mayo de 2019].</li> <li>2. Elabore un mapa mental en el que identifique los fundamentos Constitucionales del comercio exterior en México.</li> </ol> <div data-bbox="633 1323 1299 1816" data-label="Diagram"> <pre> graph TD     A[Fundamentos Constitucionales del Comercio] --- B[ ]     A --- C[ ]     B --- D[ ]     B --- E[ ]     C --- F[ ]     C --- G[ ]     </pre> </div>

Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional. Régimen jurídico económico*, México, Porrúa/Universidad Panamericana, 2017, pp. 52-81.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019, México.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_260319.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf)  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019].

Ley de Comercio Exterior, 2019, México.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019].

Ley Aduanera, 2019, México.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf)  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019].

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2019, México.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019].

3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultado  
**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Identifica con claridad los fundamentos Constitucionales en que se sustenta el comercio exterior en México.		
2	Expresa sus ideas sobre el tema de manera gráfica.		
3	Utiliza frases cortas, imágenes, flechas, símbolos y colores para realizar un número mayor de asociación de ideas.		
4	Ordena la información de izquierda a derecha, conforme al movimiento de las manecillas del reloj.		

**Actividad de aprendizaje 2. La política arancelaria del Estado mexicano**

**Objetivo:** Analizar las funciones principales de los aranceles aduaneros y describir los efectos de la apertura comercial en la política arancelaria de México a través de la elaboración de un ensayo, con el propósito de expresar su opinión.

**Instrucciones.**

1. Lea el artículo “La política arancelaria y el comercio exterior”, de Juan Pablo Góngora Pérez y Salvador Medina Ramírez, en Comercio Exterior, México, vol. 60, núm. 3, marzo de 2010, pp. 233-241. Disponible en url:  
[http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/136/5/233\\_ARANCELES\\_comercio.pdf](http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/136/5/233_ARANCELES_comercio.pdf). [Consultado el 4 de mayo de 2019]

2. Elabore un ensayo con las características siguientes:  
 Título.  
 Letra Arial 12, interlineado 1.5.  
 Extensión máxima: tres cuartillas.  
 Conclusiones en las que exprese su opinión razonada sobre el tema.





3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Retoma las ideas principales de los autores.		
2	Identifica con claridad los argumentos principales sobre las funciones de los aranceles aduaneros y describe los efectos de la apertura comercial en la política arancelaria de México.		
3	Contiene un apartado de conclusiones en el que emite su opinión razonada con respecto al tema.		

**Autoevaluación**

1. El titular del Poder Ejecutivo Federal tiene facultad Constitucional para modificar las cuotas de la tarifa de los impuestos generales de importación y exportación.

Falso/Verdadero

2. El arancel específico es aquel que establece un nivel arancelario para una cantidad de mercancías importadas y una tasa diferente a las importaciones de mercancías que excedan dicho monto.

Falso/Verdadero

3. En la conducción de la política exterior el titular del Poder Ejecutivo Federal privilegiará la solución pacífica de controversias.

Falso/Verdadero

4. ¿Cómo se denomina a los aranceles aduaneros que contiene la “Lista de concesiones”, que prevé el artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio?

- A. Aranceles ad valorem
- B. Aranceles consolidados
- C. Aranceles específicos
- D. Aranceles mixtos

5. Por mandato Constitucional, no se considerará\_\_\_\_\_ la aplicación de los bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o Impuestos.

- A. Confiscación
- B. Decomiso
- C. Expropiación
- D. Requisa

### Preguntas frecuentes

- ¿Qué impuestos al comercio exterior prevé la legislación mexicana?

Los impuestos generales de importación y de exportación.

- ¿Qué es el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías?

El Sistema Armonizado, como generalmente se le conoce, es una nomenclatura internacional multi-propósito de mercancías, desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Comprende cerca de 5,000 grupos de mercancías, cada una identificada por un código de seis dígitos, ordenadas en una estructura lógica y legal, y es complementada por reglas bien definidas para lograr una clasificación uniforme. El Sistema Armonizado se encuentra regulado por “La Convención Internacional del Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías”.

- ¿Qué es un arancel aduanero?

Es la cuota de la tarifa de los impuestos generales de exportación e importación.

### Para saber más

**Video:** “¿Qué es un arancel y cómo funciona?”. Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas. Comercio y Aduanas.

Capacitación. Duración: 5.08 minutos, Youtube. Disponible en url:  
<https://www.youtube.com/watch?v=LJ2GMkGyJKA> [Consultado el 4 de mayo de 2019]

### Glosario

**Arancel ad valorem.-** Es el arancel aduanero que se expresa en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.

**Arancel específico.-** Es el arancel aduanero que se expresa en términos monetarios por unidad de medida.

**Arancel mixto.-** Es el arancel aduanero resultado de la combinación de los dos tipos

anteriores.

**Arancel cupo.-** Es el arancel aduanero que comprende un nivel arancelario para una cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto.

**Arancel estacional.-** Es el arancel aduanero que establece niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año.

**Fracción arancelaria.-** Es la clave numérica que identifica a una mercancía específica en la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). En el caso de México el máximo nivel de detalle de las mercancías es de ocho dígitos. Esta clasificación se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), que se aplica internacionalmente.

**Organización Mundial Aduanera.-** Originalmente fue creada en el año de 1952 con la denominación de “Consejo de Cooperación Aduanera”, pero el propio Consejo adoptó el nombre de Organización Mundial Aduanera (WCO, por sus siglas en inglés) en el año de 1994, para reflejar más claramente su transición a una institución intergubernamental de carácter global. La OMA es una institución intergubernamental cuya misión es mejorar la eficacia y la eficiencia de las administraciones aduaneras. Con 159 países miembros, es la principal organización intergubernamental mundial en asuntos aduaneros.

**Fuentes:** Ley de Comercio Exterior, Organización Mundial Aduanera.

<b>Unidad 5. Medidas No Arancelarias</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. El cumplimiento de una norma oficial Mexicana es potestativa. Falso/Verdadero</p> <p>2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene facultad para crear normas de origen. Falso/Verdadero</p> <p>3. ¿Cuál es una restricción cuantitativa al comercio?                      A. Certificado de país de origen                      B. Denominación de origen                      C. Permiso previo                      D. Subvención</p> <p>4. ¿Qué medida de regulación no arancelaria garantiza la calidad de las mercancías de comercio exterior?                      A. Marca de país de origen                      B. Norma de origen                      C. Norma oficial mexicana                      D. Pedimento aduanero</p>
<b>Introducción</b>	<p>En la presente unidad se retoma el estudio de la política comercial que aplica el Estado Mexicano a la importación y exportación de mercancías por cuanto concierne a las regulaciones y restricciones no arancelarias, a partir de los compromisos que ha asumido en el marco de los Acuerdos comerciales multilaterales que administra la Organización Mundial del Comercio.</p> <p>Repárese que por los avances de la desgravación arancelaria producto de las negociaciones comerciales multilaterales y regionales, las regulaciones y restricciones no arancelarias adquieren en nuestro tiempo una gran importancia, debido a que son los únicos instrumentos que permiten controlar las importaciones de mercancías. Sin embargo, cabe aclarar que el análisis de los remedios comerciales se reserva para la siguiente unidad.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las y los alumnos (as) y las alumnas analizarán el contenido, características, alcance, desarrollo y demás aspectos de los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías (Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC) en relación con las medidas no arancelarias.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>5.1 Medidas de regulación y restricción no arancelarias</b></p> <p>Con la denominación genérica de “medidas de regulación y restricción no arancelarias” o simplemente “barreras no arancelarias”, se agrupa una diversidad amplia de medidas comerciales, de manera que identificarlas en su totalidad constituye, sin duda, un reto a la imaginación.</p>

En la actualidad, las medidas de regulación y restricción no arancelarias han cobrado gran importancia, sobre todo, medida que avanza el proceso de desgravación arancelaria en el mundo. Esto no es una sorpresa. Después de todo, los Estados buscan otorgar márgenes de protección a sus sectores industriales a través de otros canales.

Al respecto, el doctor Juan Manuel Saldaña Pérez afirma lo siguiente: “Las barreras arancelarias y las medidas de regulación y restricción no arancelarias son instrumentos que utilizan los gobiernos para regular el comercio exterior. La ventaja de las barreras arancelarias (impuestos) es que proporcionan transparencia y certidumbre a los importadores y exportadores de mercancías, en tanto que las barreras no arancelarias (licencias, cuotas compensatorias, permisos) tienen la desventaja de ofrecer poca transparencia y certidumbre, pues en ocasiones resulta difícil su identificación y la certeza de su aplicación, lo que obstaculiza su cumplimiento y conesto el flujo comercial. Es común que la importación de mercancías goce de una preferencia arancelaria total (arancel cero) y en la aduana del país importador se impida su ingreso por el incumplimiento de una barrera no arancelaria.” (Op. Cit., p. 61).

Finalmente, cabe mencionar que en los artículos 15 y 16 de la Ley de Comercio Exterior, se ordena lo siguiente: “Artículo 15.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o. de esta Ley, se podrán establecer en los siguientes casos:

I. Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad a las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional;

II. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.

III. Cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta, por disposición constitucional, a restricciones específicas;

IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies;

V. Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico, y

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

	<p>Artículo 16.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación, circulación o tránsito de mercancías, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 4o., se podrán establecer en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;</p> <p>II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia;</p> <p>III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;</p> <p>IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países;</p> <p>V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley, y</p> <p>VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.”</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio exterior</i>, México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 345-430.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor</b></p> <p>Reyes Díaz, Carlos Humberto, <i>Régimen jurídico de comercio exterior</i>, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 119-125 y 144-152.</p> <p>Rezzoagli, Bruno Ariel, “Régimen jurídico del comercio</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Regulaciones y restricciones no arancelarias</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Identificar las regulaciones y restricciones no arancelarias principales que prevé el marco normativo mexicano mediante la elaboración de un cuadro sinóptico, con el propósito de sintetizar la información de manera ordenada.</p> <div data-bbox="584 1339 1356 1669" data-label="Diagram"> <pre> graph LR     A[Blue Box] --- B[Red Box]     A --- C[Red Box]     B --- D[Green Box]     B --- E[Green Box]     C --- F[Green Box]     </pre> </div> <p><b>Instrucciones.</b></p> <p>1. Analice el título IV, capítulo II, artículos 15 a 27 de la Ley de Comercio Exterior. Disponible en url:</p>

exterior”, en Patiño Manffer, Ruperto et al., *Régimen de comercio exterior. Temas de actualidad, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2009, pp. 191-203.*

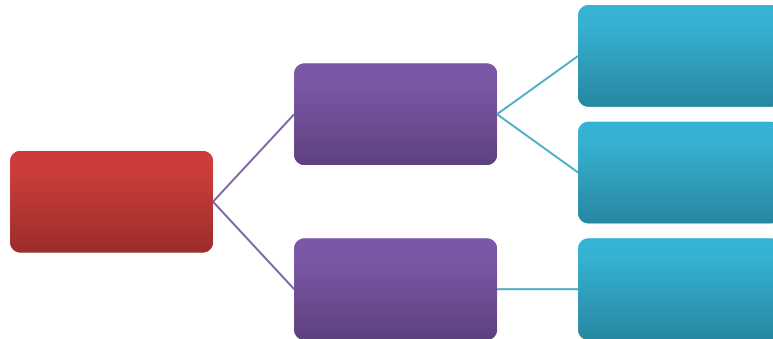
Ley de Comercio Exterior, 2019, México.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019]

Ley Aduanera, 2019, México.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf)  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019]

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2019, México.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130_150618.pdf)  
 [Consultado el 13 de abril de 2019]

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>. [Consultado el 4 de mayo de 2019].

2. Elabore un cuadro sinóptico en el que identifique las regulaciones y restricciones no arancelarias principales que aplica el Estado Mexicano.



3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Organiza la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, de manera jerárquica.		
2	Clasifica la información con base en la naturaleza de las regulaciones y restricciones no arancelarias.		
3	Utiliza llaves para clasificar la información e indicar la secuencia de cada nivel jerárquico.		

## **Actividad de aprendizaje 2. El neoproteccionismo**

**Objetivo:** Comprender la importancia de las regulaciones y restricciones no arancelarias como manifestación de la tendencia neoproteccionista en la economía mundial a través de la elaboración de un ensayo, con el propósito de expresar su opinión.

### **Instrucciones.**

1. Lea el artículo “El terrorismo: nueva barrera al comercio”, de la Dra. María Cristina Rosas, en Comercio Exterior, México, vol. 54, núm. 7, julio de 2004, pp. 628-638. Disponible en url:

<http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/68/9/RCE9.pdf>  
[Consultado el 4 de mayo de 2019]

2. Elabore un ensayo con las características siguientes:

Título.

Letra Arial 12, interlineado 1.5.

Extensión máxima: tres cuartillas.

Conclusiones en las que exprese su opinión razonada sobre el tema.





3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Retoma las ideas principales de la autora.		
2	Identifica con claridad los argumentos principales sobre la importancia de las regulaciones y restricciones no arancelarias en el comercio internacional.		
3	Contiene un apartado de conclusiones en el que emite su opinión razonada con respecto al tema.		

**Autoevaluación**

1. Un certificado de cumplimiento de una norma oficial mexicana es una restricción cuantitativa al comercio.

Falso/Verdadero

2. ¿Cuál es una restricción cuantitativa al comercio?

- A. Cupo de importación
- B. Certificado de país de origen
- C. Licencia zoosanitaria
- D. Marcado de país de origen

3. ¿En qué criterio se deberán basar las normas fitosanitarias que emitan los Miembros de la Organización Mundial del Comercio?

- A. Evaluación de la trazabilidad
- B. Evaluación del riesgo
- C. Principio “el que contamina paga”
- D. Requisito de desempeño

4. ¿Qué criterio técnico-jurídico sirve para determinar si una mercancía es originaria de un país o de una región?

- A. Certificado de país de origen
- B. Denominación de origen
- C. Marcado de país de origen
- D. Norma de origen

5. La palabra “Tequila” es un ejemplo de \_\_\_\_\_.

- A. Denominación de origen
- B. Licencia fitosanitaria
- C. Marcado de país de origen
- D. Norma de origen

### **Preguntas frecuentes**

- **¿Qué es un cupo de exportación o importación?**

Es el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel-cupo. La autoridad determinará la cantidad, volumen o valor total del cupo, los requisitos para la presentación de solicitudes, la vigencia del permiso y el procedimiento para su asignación entre los exportadores o importadores interesados.

- **¿Qué es un permiso previo?**

Es un instrumento que sirve para administrar restricciones cuantitativas. La autoridad indicará en los permisos las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía a exportar o importar.

- **¿Qué es una norma oficial mexicana?**

Es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación. En el comercio internacional se le denomina reglamento técnico.

- **¿Qué es una norma mexicana?**

Es la regulación técnica de observancia voluntaria la que elabora un organismo nacional de normalización o la Secretaría de Economía, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado. En el comercio internacional se le denomina simplemente norma.

- **¿Qué se entiende por “neoproteccionismo”?**

Es la tendencia a aplicar medidas no arancelarias que restringen los flujos comerciales y que provocan distorsiones en los mercados internacionales.

### **Para saber más**

**Video:** “Obstáculos Técnicos al Comercio”. Mtro. Orlando Pérez Garate. EDU RED A. C. Duración: 9.23 minutos, Youtube.

Disponible en url: <https://www.youtube.com/watch?v=nmnM1-mX8hU> [Consultado el 4 de mayo de 2019]

### Glosario

- **Acuerdo MSF.**- Es el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. Este acuerdo reconoce que los Miembros de la OMC tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, siempre que tales medidas no creen restricciones injustificadas al comercio.
- **Acuerdo OTC.**- Es el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. Este acuerdo tiene como objetivo asegurar que las regulaciones técnicas, las normas, las pruebas y los procedimientos de certificación, no creen obstáculos innecesarios al comercio; al propio tiempo que reconoce el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar los reglamentos técnicos y normas necesarios para alcanzar la protección de sus objetivos legítimos.
- **Acuerdo sobre Normas de Origen.**- Este acuerdo forma parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. El acuerdo tiene por propósito asegurar que las normas de origen no tengan efectos de restricción, distorsión o perturbación del comercio inCertificación. Es el procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacionales o internacionales.
- **Certificado de origen.**- Es el documento por el cual se certifica que una mercancía es originaria de un Estado miembro de una zona de libre comercio. El certificado deberá ser llenado y firmado por el productor de los bienes o por el exportador.
- **Denominación de origen.**- Es el nombre protegido de una región geográfica del Estado que sirve para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deben exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos. El Estado Mexicano será el titular de la denominación de origen.
- **Marcado de país de origen.**- La mercancía deberá ostentar etiqueta, marbete o señalamiento que indique el país de origen (fuente geográfica). El cumplimiento de las reglas de marcado de país de origen permite al importador recibir trato arancelario preferencial.
- **Medida fitosanitaria.**- Disposición en materia de sanidad vegetal para conservar y proteger a los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.
- **Medida zoosanitaria.**- Disposición para prevenir, controlar o erradicar la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; y de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades y daños que afecten a los animales.
- **Norma o lineamiento internacional.**- Es el documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, que provee para un uso común y reiterado, reglas, lineamientos o características para las mercancías o servicios, procesos o métodos de producción.

Las normas son generalmente creadas por consenso en comités técnicos de expertos y son de observancia voluntaria.

- **Obstáculo técnico al comercio.-** Una norma, una regulación técnica o un procedimiento para evaluar la conformidad se convierten en un obstáculo técnico al comercio si se emplean de manera que dificulten el comercio internacional, en vez de alcanzar un objetivo legítimo.
- **Procedimiento para evaluar la conformidad.-** Es un procedimiento técnico, tales como los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación, empleado para determinar el cumplimiento de las mercancías o servicios con los requerimientos establecidos en una regulación técnica o en una norma.
- **Regla de origen.-** Es el criterio técnico jurídico general o específico que deberá cumplir una mercancía producida en una zona de libre comercio para que pueda ser considerada como originaria de un Estado o de una región y, por lo tanto, ser beneficiaria de trato arancelario preferencial.ternacional y se administren de manera coherente, imparcial y razonable.
- **Restricciones voluntarias a las exportaciones.-** Es la medida adoptada por un Estado exportador por la cual se limita voluntariamente el volumen o valor exportado de una determinada mercancía hacia el Estado importador.
- **Verificación.-** Es la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad.

**Fuentes:** Ley de Comercio Exterior, Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Organización Mundial del Comercio.

<b>Unidad 6. Remedios Comerciales</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. La Procuraduría Federal del Consumidor es la autoridad competente para investigar prácticas desleales de Comercio internacional en México. Falso/Verdadero</p> <p>2. Una práctica desleal de comercio internacional se corrige mediante la aplicación de un impuesto. Falso/Verdadero</p> <p>3. ¿Cuál es el tema principal del artículo VI del GATT de 1994? A. Antidumping B. Medidas de urgencia C. Subvenciones D. Valoración aduanera</p> <p>4. ¿Cómo se considera a las cuotas compensatorias, para efectos fiscales? A. Aprovechamientos B. Derechos C. Impuestos D. Tarifas</p>
<b>Introducción</b>	<p>La apertura comercial que inició a partir de la adhesión del Estado Mexicano al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en el año de 1986, si bien ha resultado en un notable crecimiento de las exportaciones de mercancías y en importantes beneficios en materia de eficiencia y productividad de los sectores expuestos a la competencia externa, también ha generado efectos desfavorables provocados por la importación masiva de mercancías en condiciones no siempre leales; razón por la cual ha sido una prioridad adecuar el sistema jurídico mexicano a las normas internacionales para hacer frente a esta problemática.</p> <p>Por lo tanto, en la presente unidad el estudiante examinará las disciplinas multilaterales que promueve la Organización Mundial del Comercio en materia de prácticas desleales de comercio internacional (dumping y subvenciones) y de salvaguardas, así como los procedimientos administrativos respectivos.</p> <p>Como se podrá advertir, el estudio correcto de esta unidad dotará al estudiante de competencias específicas que le servirán para asesorar al sector empresarial nacional en la defensa contra prácticas desleales de comercio internacional.</p>

<b>Objetivo</b>	Las y los alumnos (as) examinarán los remedios comerciales que se encuentran previstos en la legislación y en los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías (Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC), así como los procedimientos administrativos relacionados con ellos.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>6.1 Otras medidas de regulación y restricción no arancelarias</b></p> <p>En esta unidad se retoma el estudio de las medidas de regulación y restricción no arancelarias que aplica el Estado mexicano en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas.</p> <p><b>6.1.1 Cuotas compensatorias</b></p> <p>El tema de las prácticas desleales de comercio internacional es, sin duda, uno de los más conflictivos en la agenda del comercio multilateral. Como se mencionó en la parte introductoria de esta unidad, la problemática con relación a este tipo de prácticas desleales y los remedios para hacerles frente, surge en un contexto de apertura comercial, tal y como sucede con la economía mexicana.</p> <p>Por ello se ha dicho que, en el fondo, los remedios comerciales contra las prácticas desleales de comercio internacional son una forma más sofisticada de otorgar la protección al sector productivo que anteriormente se daba a través de la aplicación de restricciones cuantitativas.</p> <p>Lo cierto es que, por una parte, un número creciente de Estados recurren a la aplicación de este tipo de remedios comerciales y, por otra parte, la competencia por los mercados internacionales es cada día más intensa.</p> <p>Ante la ausencia de un concepto de prácticas desleales de comercio internacional en la normatividad multilateral que promueve la OMC, es menester recurrir a la Ley de Comercio Exterior, que en el artículo 28 prevé lo siguiente:</p> <p>“Artículo 28.- Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de esta Ley. Las personas físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional estarán obligadas al pago de una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta Ley.”</p> <p>Como se puede advertir, las principales prácticas desleales de comercio internacional son el dumping (discriminación de precios) y los subsidios (subvenciones).</p> <p>Al respecto, el doctor Jorge Witker afirma lo siguiente: “El dumping es</p>

una práctica desleal que ejecutan las empresas, consistente en introducir mercancías originarias o procedentes de cualquier país en el mercado de otro a un precio inferior a su valor normal (precio ex-work-fábrica) y que daña o amenaza dañar a los productores nacionales de artículos idénticos o similares. [...] En cuanto a la subvención o subsidio se refiere, estamos ante una práctica desleal efectuada por los gobiernos, consistente en apoyar a productores nacionales que exportan productos a mercados externos, a precios artificiales competitivos que dañan a productores domésticos de bienes idénticos y similares.” (Op. Cit., pp. 510 y 517).

Si bien ambas prácticas desleales difieren en cuanto a los sujetos que las realizan, podemos advertir que sus efectos económicos son semejantes puesto que tienen por propósito otorgar a las mercancías extranjeras una ventaja comercial artificial dañando la rama de la producción nacional específica.

Con fundamento en la normatividad de la OMC, un Estado puede establecer remedios comerciales mediante la aplicación de un derecho antidumping o un derecho compensatorio sobre las mercancías importadas en condiciones de dumping o de subvención, una vez que se haya acreditado de manera fehaciente la existencia de la práctica desleal, así como el daño a la rama de la producción nacional y el nexo causal a través de un procedimiento administrativo de investigación.

Pero cabe aclarar que en el sistema jurídico mexicano ambas figuras convergen en el pago de una “cuota compensatoria”, trátase de dumping o de subvención.

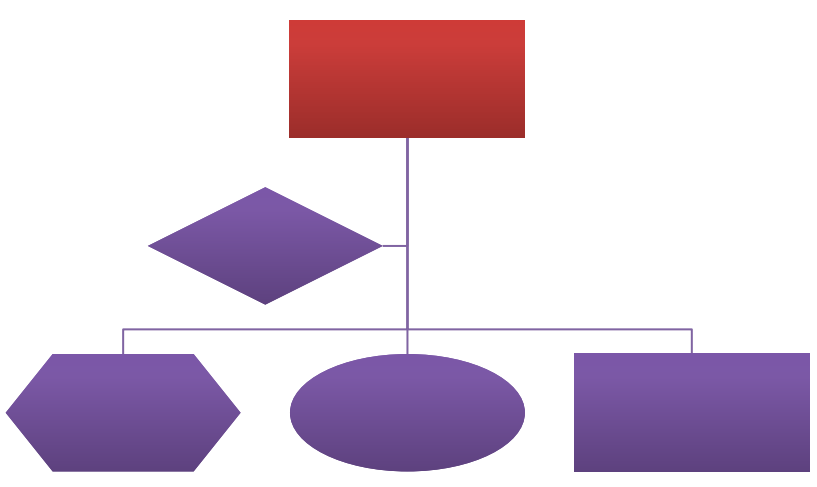
### **6.1.2 Medidas de salvaguarda**

Otro efecto de la apertura comercial es el aumento súbito y significativo de mercancías importadas que, aunque se realicen de manera leal, provocan un daño a la rama de la producción nacional de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras.

Al respecto, el doctor Gustavo Báez López afirma lo siguiente: “los efectos de la liberación comercial no son parte de una ‘ciencia exacta’ [...]. Es reconocido que las medidas correctivas comerciales pueden ser necesarias ante prácticas que afectan los mercados, y los procesos de liberalización pueden constituir una carga quizá no prevista durante el proceso de negociación para ciertas industrias [...]. Por ello, se requiere tener reglas claras para la aplicación de salvaguardias o cláusulas de escape, como mecanismo de excepción, extraordinarios y compensables para los países afectados. [...] En particular, las salvaguardias suelen clasificarse en tres grandes tipos: globales (OMC), bilaterales (tratados regionales) o especiales (productos sensibles).” (Op. Cit., pp. 2-3).

La Ley de Comercio Exterior, en el artículo 45 prevé lo siguiente:

“Artículo 45.- Las medidas de salvaguarda son aquellas que [...]

	<p>regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de producción nacional en la medida necesaria para prevenir o remediar el daño grave a la rama de producción nacional de que se trate y facilitar el ajuste de los productores nacionales.</p> <p>Las medidas de salvaguarda podrán consistir, entre otras, en aranceles específicos o <i>ad-valorem</i>, permisos previos o cupos, o alguna combinación de los anteriores.”</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio Exterior</i>. México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 505-536</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor</b></p> <p>Báez López, Gustavo Adolfo, “Mecanismos de la política comercial: las medidas de salvaguardia”, en Patiño Manffer, Ruperto et al. <i>Régimen de Comercio exterior. Temas de actualidad</i>, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2009, pp.1-29.</p> <p>Cruz Barney, Óscar, <i>Solución de controversias y antidumping en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte</i>, México, Porrúa/UNAM, 2007, pp. 23- 131.</p> <p>Reyes Díaz, Carlos</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Etapas del procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de Comercio internacional</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Comprender las etapas del procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional a través de la elaboración de un diagrama de flujo, con el propósito de recuperar conocimientos de manera ordenada y cronológica.</p> <p><b>Instrucciones.</b></p> <p>1. Analice el título VII, capítulo I, II, IV y V, artículos 49 a 89-F de la Ley de Comercio Exterior. Disponible en url: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf</a> [Consultado el 4 de mayo de 2019].</p> <p>2. Elabore un diagrama de flujo en el que identifique, de manera ordenada y cronológica, las etapas del procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD     A[Red Box] --- B{Purple Diamond}     B --- C[Hexagon]     B --- D(Oval)     B --- E[Rectangular Box]             </pre> </div>



Humberto, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 153-169.

Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional. Régimen jurídico económico*, México, Porrúa/Universidad Panamericana, 2017, pp. 83-254 y 303-440.

Ley de Comercio Exterior, 2019, México.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019].

Ley Aduanera, 2019, México.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf)  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019].

3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Establece las etapas principales del procedimiento a describir.		
2	Identifica con claridad los puntos de decisión.		
3	Construye el diagrama respetando la secuencia cronológica y asigna los símbolos Correspondientes.		
4	Asigna un título al diagrama y comprueba que éste describa con exactitud el procedimiento.		

**Actividad de aprendizaje 2. Diferencias entre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas**

**Objetivo:** Identificar las diferencias entre las prácticas desleales de comercio internacional y las salvaguardas mediante la elaboración de un cuadro comparativo, con el propósito de sistematizar la información para llegar a una conclusión.

Prácticas desleales de comercio internacional	Prácticas desleales de salvaguardas

**Instrucciones.**

1. Examine los títulos V y VI, artículos 28 a 48 de la Ley de Comercio Exterior. Disponible en url: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf> [Consultado el 4 de mayo de 2019].

2. Elabore un cuadro comparativo en el que identifique las diferencias principales entre las prácticas desleales de comercio internacional y las salvaguardas.

3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Identifica los elementos que se compararán.		
2	Define los criterios o parámetros de comparación.		
3	Establece con claridad las diferencias de los elementos comparados.		
4	Elabora sus conclusiones.		

**Autoevaluación**

1. El propósito de una salvaguarda es restringir de manera definitiva las importaciones de mercancías similares o directamente competidoras a las de la rama de la producción nacional, para prevenir un daño.

Falso/Verdadero

2. Con fundamento en la Ley de Comercio Exterior, a la Importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios se le denomina “poder sustancial del mercado”.

Falso/Verdadero

3. ¿Cuál es el tema principal del artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio?

- A. Antidumping
- B. Medidas de urgencia
- C. Subvenciones y derechos compensatorios
- D. Valoración aduanera

4. ¿Qué tipo de subvención constituye el otorgamiento por los gobiernos de contribuciones financieras directas a una empresa o rama de producción haciéndolas depender de sus resultados de exportación?

- A. Subvención intermitente
- B. Subvención permitida
- C. Subvención prohibida
- D. Subvención recurrible

5. ¿Qué medida de política comercial se aplica a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios?

- A. Cuota compensatoria
- B. Impuesto general de importación

- C. Permiso previo de importación
- D. Salvaguarda

### Preguntas frecuentes

- **¿Qué se entiende por cuota compensatoria?**

Es un derecho que se aplica a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen. En el sistema jurídico mexicano, las cuotas compensatorias son consideradas aprovechamientos.

- **¿Qué se entiende por discriminación de precios o dumping?**

Es una práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.

- **¿Qué se entiende por prácticas desleales de comercio internacional?**

Es la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, que causen daño a una rama de la producción nacional de mercancías idénticas o similares.

- **¿Qué se entiende por salvaguarda?**

Es la medida que regula o restringe de manera temporal las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de la producción nacional para prevenir o remediar el daño grave a la rama de la producción nacional de que se trate y facilitar el ajuste de los productores nacionales.

- **¿Qué se entiende por subvención?**

Es una práctica desleal de comercio internacional que consiste en la contribución financiera, transferencia de fondos u otra forma de ingreso o apoyo que otorgue un gobierno extranjero, sus organismos públicos o mixtos, sus entidades, o cualquier organismo regional, público o mixto constituido por varios Estados, directa o indirectamente, a una empresa o a una rama de la producción.

### Para saber más

**Video:** "Las Prácticas Desleales de Comercio: Antidumping y Subsidios, actualidad". Dr. Oscar Cruz Barney. IIJ-UNAM. Duración: 13.12 minutos, Youtube. Disponible en url: <https://www.youtube.com/watch?v=buqAhb3NE50> [Consultado el 4 de mayo de 2019].

### Glosario

- **Acuerdo Antidumping.**- Es el Acuerdo relativo a Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. Este acuerdo contiene disciplinas para la aplicación de medidas antidumping en caso de que las importaciones de mercancías objeto de dumping causen o amenacen causar un daño a la rama de la producción nacional de productos similares.

- **Acuerdo sobre Salvaguardias.-** Este acuerdo es parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. Este acuerdo permite a los Miembros de la OMC restringir temporalmente las importaciones de una mercancía si un aumento súbito de las mismas causa o amenaza causar daño grave a la rama de la producción nacional de productos similares o directamente competidores.
- **Acuerdo sobre Subvenciones.-** Es el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. Este acuerdo somete a disciplina la utilización de subvenciones y regula las medidas que los Miembros de la OMC pueden adoptar para contrarrestar los efectos de los subsidios.
- **Autoridad investigadora.-** Es el órgano administrativo, judicial o cuasi-judicial de un Estado encargado de llevar a cabo una investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
- **Daño.-** Es el daño material o amenaza de daño causado a una rama de producción nacional o el retraso en la creación de una rama de producción nacional.
- **Daño grave.-** Es el menoscabo general significativo de una rama de producción nacional.
- **Derecho antidumping.-** Es el derecho aplicado a las importaciones de mercancías originarias de un Estado específico para eliminar el daño causado por el dumping a la rama de la producción nacional del Estado importador. En el sistema jurídico mexicano se le denomina “cuota compensatoria”.
- **Derecho compensatorio.-** Es el derecho aplicado por el Estado importador para compensar cualquier ayuda o subsidio otorgado por un gobierno extranjero, directa o indirectamente, en la producción o exportación de cualquier bien. En el sistema jurídico mexicano se le denomina “cuota compensatoria”.
- **Investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.-** Es el procedimiento para determinar la existencia, grado y efectos de la discriminación de precios o de subvenciones, del daño, de la relación causal entre ambos, así como el establecimiento de cuotas compensatorias.
- **Parte interesada.-** Comprende a los productores solicitantes, importadores y exportadores de la mercancía objeto de investigación, así como a las personas morales extranjeras que tengan un interés directo en la investigación de que se trate y aquéllas que tengan tal carácter en los tratados comerciales internacionales.
- **Operaciones comerciales normales.-** Son las operaciones comerciales que reflejan condiciones de mercado en el Estado de origen y que se hayan realizado habitualmente, o dentro de un período representativo, entre compradores y vendedores independientes.
- **Relación causal.-** Es el vínculo entre una causa y un efecto. La rama de la producción nacional que solicita una investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional deberá brindar evidencia de la relación causal entre las mercancías objeto de dumping o subvencionadas y el daño alegado.

- **Valor normal de las mercancías.-** Es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del Estado de origen en el curso de operaciones comerciales normales.

**Fuentes:** Ley de Comercio Exterior, Organización Mundial del Comercio.

## Unidad 7. Nociones Generales de Derecho Aduanero

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. ¿Qué autoridad que tiene facultad Constitucional para establecer aduanas fronterizas y de tráfico aéreo y marítimo?</p> <p>A. Congreso de la Unión B. Secretaría de Comunicaciones y Transportes C. Secretaría de Hacienda y Crédito Público D. Titular del Poder Ejecutivo Federal</p> <p>2. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio es un acuerdo plurilateral que administra la Organización Mundial del Comercio. Falso/Verdadero</p> <p>3. Recinto fiscalizado estratégico es el lugar habilitado en donde las Autoridades aduaneras practican el despacho aduanero de las mercancías. Falso/Verdadero</p> <p>4. Apoderado aduanal es la persona física que, mediante una patente, promueve por cuenta ajena el despacho de las mercancías. Falso/Verdadero</p>
<b>Introducción</b>	<p>Si bien se puede entender que en una economía cada vez más globalizada, los Estados prescindan, total o parcialmente, de la aplicación de aranceles aduaneros; en cambio, resulta inconcebible que los Estados renuncien a ejercer el control y la fiscalización de las mercancías que entran o salen de su territorio, puesto que están en juego aspectos de especial trascendencia, tales como: la defensa y la Seguridad nacionales, la sanidad animal y vegetal, el respeto a la propiedad intelectual, etcétera.</p> <p>Por lo tanto, en esta unidad se examinarán, de manera breve, aquellos conceptos básicos relacionados con el despacho aduanero de las mercancías, los regímenes y tráficados aduaneros, así como los compromisos que el Estado Mexicano ha asumido en materia de facilitación del comercio.</p> <p>Cabe señalar que el estudio adecuado de la presente unidad, dotará al estudiante de competencias específicas que le servirán para asesorar al sector empresarial respecto de los distintos trámites para exportar e importar, así como de las operaciones aduaneras correspondientes.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las y los alumnos (as) examinarán los conceptos básicos del derecho aduanero, los sujetos involucrados, así como su relación con el comercio exterior.</p>

<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>7.1 Nociones generales del despacho aduanero de mercancías</b></p> <p>El servicio de aduanas, según el Diccionario de la Real Academia Española, es la “oficina pública, establecida generalmente en las costas y fronteras, para registrar, en el tráfico internacional, los géneros y mercaderías que se importan o exportan, y cobrar los derechos que adeudan”.</p> <p>Desde su origen, la aduana ha tenido como misión principal la recaudación de las contribuciones al comercio exterior. Sin embargo, a la clásica función recaudadora de la aduana se ha añadido la de facilitar el comercio internacional a través de un servicio eficiente que agilice las operaciones de importación y exportación, simplifique los trámites y procesos aduaneros y resuelva los problemas que surgen de la aplicación de las normas, procedimientos y requerimientos del comercio internacional.</p> <p>Además de recaudar las contribuciones al comercio exterior y facilitar el comercio internacional, la aduana desempeña la función de combatir la evasión tributaria, el contrabando de mercancías, el tráfico de drogas y las infracciones a la propiedad intelectual; delitos todos que en un contexto globalizado alcanzan nuevas formas y dimensiones.</p> <p><i>Fuente: Administración General de Aduanas.</i></p> <p>La negociación de tratados de libre comercio reduce la importancia de los aranceles aduaneros como fuente de ingresos tributarios. Sin embargo, la función de la aduana en la promoción económica y en la lucha contra la delincuencia adquiere siempre mayor vigencia.</p> <p>La presión de los operadores comerciales por lograr un despacho más rápido y simple crea exigencias adicionales sobre los procedimientos aduaneros tradicionales. El costo y la complejidad de esos procedimientos pueden desincentivar el comercio. Los adelantos tecnológicos en el sector privado no siempre son emulados por las aduanas, aumentando la frustración de los operadores y exacerbando los “cuellos de botella” del comercio.</p> <p>Ahora que el comercio es una prioridad para la mayoría de los Estados, la aduana debe adaptarse a las tendencias de la globalización o será considerada un obstáculo más para la competitividad.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio exterior</i>. México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 345-389.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. La transformación de las Aduanas</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Comprender la importancia de las funciones que desarrollan las aduanas en un contexto de globalización económica a través de la elaboración de un ensayo, con el propósito de expresar su opinión.</p>

**Bibliografía sugerida por el autor**

Reyes Díaz, Carlos Humberto, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Porrúa/UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 170-176.

Trejo Vargas, Pedro, *Aduanas: Régimen jurídico y facilitación*, México, Porrúa, 2008, pp. 123-194.

Ley Aduanera, 2019, México.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf)[Consultado el 13 de abril de 2019].

**Instrucciones.**

1. Lea el artículo “La evolución de las aduanas en México”, de Ana Grisel Maldonado Carrasco, en Comercio Exterior, México, vol. 59, núm. 9, septiembre de 2009, pp. 746-753. Disponible en url: [http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/130/7/746\\_Aduanas.pdf](http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/130/7/746_Aduanas.pdf) [Consultado el 4 de mayo de 2019].

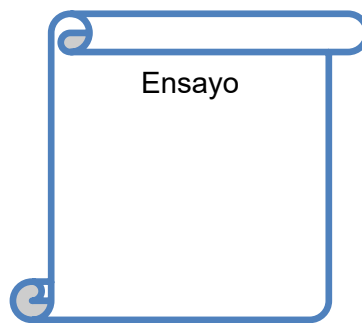
2. Elabore un ensayo con las características siguientes:

Título.

Letra Arial 12, interlineado 1.5.

Extensión máxima: tres cuartillas.

Conclusiones en las que exprese su opinión razonada sobre el tema.



3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Retoma las ideas principales de la autora.		
2	Identifica con claridad los argumentos principales sobre la importancia de las regulaciones y restricciones no arancelarias en el comercio internacional.		
3	Contiene un apartado de conclusiones en el que emite su opinión razonada con respecto al tema.		



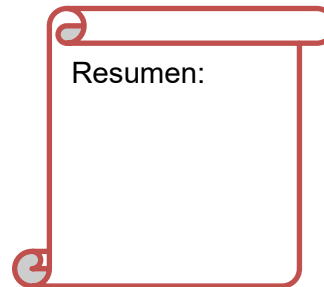
## **Actividad de aprendizaje 2. El Acuerdo sobre facilitación del comercio de la Organización Mundial del Comercio**

**Objetivo:** Analizar la importancia de la facilitación del comercio (la simplificación, modernización y armonización de los procedimientos de exportación e importación) en el marco del sistema mundial de comercio mediante la elaboración de un resumen del contenido de tan importante Acuerdo, con el propósito de desarrollar la capacidad de síntesis.

### **Instrucciones.**

1. Lea el Acuerdo sobre facilitación del comercio de la OMC.  
Disponible en url:  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tradfa\\_s/tradfa\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm).  
[Consultado el 4 de mayo de 2019].

2. Elabore un resumen con las características siguientes:  
Título.  
Letra Arial 12, interlineado 1.5.  
Extensión máxima: cinco cuartillas.



3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

### **Instrumento de evaluación: Lista de cotejo**

#	Criterio	Cumple	No Cumple
1	Se realizó una lectura general y completa.		
2	Identifica con claridad las ideas principales.		
3	Redactó un informe final relacionando las ideas principales.		

### **Autoevaluación**

1. Al conjunto de ocho dígitos que permite aplicar el arancel aduanero que se deberá pagar por la importación de una mercancía, se denomina partida arancelaria.

Falso/Verdadero

2. El tema principal del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio es \_\_\_\_\_.

- A. Antidumping
- B. Medidas de urgencia
- C. Normas de origen
- D. Valoración aduanera

3. ¿Cuál es el lugar habilitado en donde las autoridades aduaneras practican el despacho aduanero de las mercancías?

- A. Agencia aduanal
- B. Recinto fiscal
- C. Recinto fiscalizado
- D. Recinto fiscalizado estratégico

4. ¿Qué se requiere para operar un recinto fiscalizado?

- A. Adjudicación
- B. Concesión
- C. Licencia
- D. Permiso

5. ¿Cuál es el método primario que permite determinar el valor en aduana de las mercancías?

- A. Valor de mercancía similar
- B. Valor de precio unitario de venta
- C. Valor de transacción
- D. Valor reconstruido

### **Preguntas frecuentes**

- **¿Cuál es la base gravable del impuesto general de importación?**

Es el valor en aduana de las mercancías.

- **¿Qué es el mecanismo de selección automatizado?**

Es el mecanismo que determinará si las mercancías se someterán a reconocimiento aduanero.

- **¿Qué se entiende por aduana?**

Es el lugar habilitado para la entrada o la salida al o del territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se trasportan o conducen.

- **¿Qué se entiende por despacho aduanero de mercancías?**

Es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional o a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en la Ley Aduanera, se deberán realizar ante la aduana.

- **¿Qué se entiende por reconocimiento aduanero?**

El examen de las mercancías, así como de sus muestras, para constatar la veracidad de lo declarado ante la autoridad aduanera, así como del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional.

- **¿Qué se entiende por valor en aduana de las mercancías?**

Es el valor de transacción de las mercancías.

### Para saber más

**Video:** “Sujetos que Intervienen en el Despacho Aduanero”. Mtro. Jorge Alberto Soria Fernández. Centro Universitario de Estudios Jurídicos (CUEJ). Duración: 13.15 minutos, Youtube. Disponible en url:  
[https://www.youtube.com/watch?v=Y\\_3vT-35rCA](https://www.youtube.com/watch?v=Y_3vT-35rCA). [Consultado el 4 de mayo de 2019].

### Glosario

**Acuerdo de Valoración Aduanera.-** Es el Acuerdo relativo a Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. Este acuerdo tiene por objetivo la aplicación de un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías; es decir, un sistema que se ajuste a la realidad comercial y que prohíba la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

**Agente aduanal.-** Es la persona física autorizada por el Estado, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos por la Ley Aduanera.

**Pedimento aduanero.-** Es la declaración en documento electrónico, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene la información relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan, y los demás datos para cumplir con las formalidades de su entrada o salida del territorio nacional.

**Prevalidación electrónica de datos.-** Consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, cata lógicos, estructurales y normativos, para ser presentados al sistema electrónico del Servicio de Administración Tributaria.

**Recinto fiscal.-** Es el lugar habilitado en el cual las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

**Fuente:** Ley Aduanera.

## Unidad 8. Comercio de Servicios e Inversión Extranjera

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. Los servicios se caracterizan por ser híbrido. Falso/Verdadero</p> <p>2. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios tiene por propósito proteger derechos de propiedad intelectual. Falso/Verdadero</p> <p>3. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte prevé disciplinas en materia de inversión. Falso/Verdadero</p> <p>4. ¿Cómo se denomina al compromiso del Estado anfitrión de otorgar a la inversión trato acorde con el derecho internacional?</p> <p>A. Nivel de trato justo B. Nivel mínimo de trato C. Trato de nación más favorecida D. Trato nacional</p>
<b>Introducción</b>	<p>En la presente unidad se retoma otra parte de la política económica exterior de capital importancia para el Estado Mexicano: el comercio de servicios y la inversión extranjera.</p> <p>Los servicios son en nuestro tiempo un conjunto de actividades económicas de gran importancia, cuya característica principal es la prestación personal que no se materializa en objetos tangibles, capaz de lograr la satisfacción directa o indirecta de necesidades ajenas.</p> <p>Razón por la cual, los servicios son una parte importante para el funcionamiento del sistema económico.</p> <p>Por su parte, la inversión extranjera es un medio muy importante de captación de capitales que permite financiar las actividades de los sectores industrial y comercial del Estado anfitrión, así como transferir tecnología y conocimientos especializados.</p> <p>Por lo tanto, en esta unidad se estudiarán las características y los distintos tipos de servicios y de inversión extranjera más importantes. Además de las medidas y los instrumentos de política económica que aplica el Estado Mexicano, así como las disciplinas jurídicas multilaterales que promueve la Organización Mundial del Comercio o que prevén los distintos tratados que ha firmado el Estado Mexicano en estas materias.</p>

<b>Objetivo</b>	Los alumnos y las alumnas estudiarán el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, los modos de prestación de servicios, principales obligaciones, así como el marco jurídico en materia de inversión extranjera dentro de la legislación nacional y en los acuerdos firmados por México.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>8.1 Servicios.</b></p> <p>Los servicios son en nuestro tiempo el centro de la actividad económica de cualquier Estado. Su importancia creciente se asocia al auge de las empresas globales que se han especializado en la prestación de servicios para los que disponen de conocimientos técnicos, capacidades de organización y de transferencia de conocimientos que les genera ventajas competitivas.</p> <p>Las empresas globales pueden realizar en unos Estados operaciones intensivas en conocimiento mientras que, en otros, tales operaciones son bajas en conocimiento e intensivas en mano de obra, según sus estrategias de presencia y diversificación.</p> <p>Por lo tanto, aquellos Estados que tienen una dotación insuficiente de servicios tienden a desarrollar niveles de productividad más bajos en los diferentes sectores de la economía.</p> <p>Para profundizar sobre este tema, le compartimos la lectura siguiente:</p> <p><b>COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS SERVICIOS</b></p> <p>El comercio internacional contemporáneo responde [...] a un cambio cualitativo que se da tanto a nivel de los actores de los mercados internacionales, como en el nivel de los objetos susceptibles de intercambiarse entre territorios aduaneros distintos.</p> <p>En el escenario de los actores asistimos a la emergencia contradictoria y simultánea de dos tendencias significativas.</p> <p>Por una parte, las tendencias globalizadoras y de corte multilateral expresadas en el GATT-OMC, y por la otra a la consolidación de grupos regionales que con visos proteccionistas postulan y se enfrentan a las tendencias mundializadas descritas.</p> <p>Multilateralismos y regionalismos explican un tanto las resoluciones híbridas negociadas que emanaron de la Ronda Uruguay del GATT-OMC.</p> <p>En el ámbito de los objetos materia del comercio internacional en estos días, las mutaciones no son menos trascendentes. De los objetos físicos transportables expresados en materias primas, insumos y manufacturas en general se ha trascendido a los intercambios de intangibles o servicios, propiciando con ello un nuevo concepto del comercio internacional.</p> <p>En efecto, de las tesis mercantilistas que centraron el progreso de las naciones en los costos o ventajas comparativas de las producciones</p>

fabriles, se ha transitado al concepto que privilegia los servicios o intangibles y que técnicamente se denominan ventajas competitivas.

Es decir, no basta tener productos de calidad a costos comparativos para poder ganar mercados extranjeros y permanecer en ellos. Se requiere controlar las necesidades siempre cambiantes y coyunturales de los centros consumidores, única manera de atender gustos, diseños, presentaciones, colores, formas de pago, momentos de entrega, servicios posventa, garantías, etc., esto es, tener y administrar servicios e intangibles que dan forma a las ventajas competitivas, lo cual responde ineludiblemente al privilegio del conocimiento.

Para actuar en el comercio mundial de los servicios y poseer en consecuencia ventajas competitivas en el medio internacional se hace necesario ampliar la noción del comercio internacional hacia el universo de los intangibles, los que son objeto de transacciones entre países, tanto o más importantes que el comercio de mercancías.


La globalización e interdependencia de la economía internacional han impactado significativamente la actividad comercializadora de los servicios entre países, las telecomunicaciones y el despegue de la informática han facilitado el crecimiento de una compraventa internacional de servicios no conocida hasta la década de los setenta.

Ha surgido un concepto clave en el comercio internacional contemporáneo, que está en íntima relación con el auge y el despegue de los servicios: la ventaja competitiva, como una instancia superadora de las ventajas comparativas.

Con la emergencia de los servicios esta teoría entra en crisis, porque en el comercio internacional de hoy es insuficiente sustentar el progreso de un país, exclusivamente, en la mayor o menor abundancia de recursos y sus costos relativos.

Los recursos tecnológicos, los transportes, los financiamientos, la mercadotecnia y publicidad (servicios) son los que definen las preferencias de los consumidores. La calidad y diferenciación de los productos junto a los llamados servicios posventa (garantías) son las determinantes y conformadores de las ventajas competitivas, es decir, de nada vale que un país tenga ventajas comparativas en el nivel de su planta productiva, si no tiene un sector moderno de servicios que le permita llegar a los centros de consumo con la oportunidad y prontitud que exigen éstos.

**Fuente:** Hernández Ramírez, Laura, *Comercialización internacional de los servicios en México*. Marco jurídico. México: Mc Graw-Hill Interamericana, 1998, pp. XV y 2.

	<p><b>8.2 Inversión.</b></p> <p>La apertura de la economía a la inversión extranjera es tan atractiva como lo es para el comercio internacional. Las economías más abiertas registran tasas más altas de inversión privada, lo cual influye de manera significativa en el crecimiento económico, la generación de empleos, la transferencia de tecnología, la mejora de la administración corporativa, etcétera.</p>  <p>Sin embargo, si bien invertir en el extranjero puede tener su recompensa también implica asumir riesgos. Por ejemplo, el gobierno del Estado anfitrión podría expropiar o nacionalizar los activos de los inversionistas extranjeros o impedir la transferencia de capitales al exterior.</p> <p>Evaluar los costos y los beneficios de realizar negocios en el extranjero significa analizar el riesgo político, financiero y económico.</p> <p>En este contexto, los Estados negocian tratados en materia de inversión con el propósito de crear un marco normativo que brinde seguridad y estabilidad a los inversionistas extranjeros y sus proyectos de inversión.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., <i>Derecho del comercio exterior</i>, México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 20-22 y 155-187.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor</b></p> <p>Godínez Méndez, Wendy, “El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)”, en Patiño Manffer, Ruperto et al., <i>Régimen de comercio</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Modos de prestación en el comercio de servicios.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Analizar los modos de prestación o suministro de servicios que prevé el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC a través de la elaboración de un mapa mental, con el propósito de expresar sus ideas y aprendizaje de manera gráfica.</p> <p><b>Instrucciones.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lea el artículo I del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC. Disponible en url: <a href="https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf">https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf</a>. [Consultado el 4 de mayo de 2019].</li> <li>2. Elabore un mapa mental en el que identifique y ejemplifique los modos de prestación o suministro de servicios que prevé el Acuerdo antes mencionado.</li> </ol>

*exterior*, Temas de actualidad, México, Porrúa / UNAM-Facultad de Derecho, 2009, pp. 31-57.

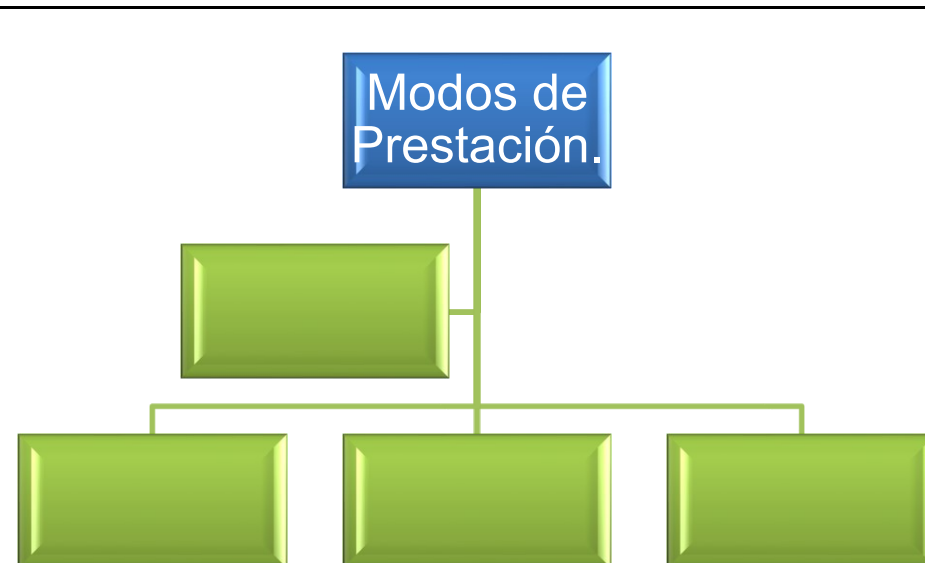
Hernández Ramírez, Laura, Comercialización internacional de los servicios en México, Marco jurídico, México, McGraw-Hill, 1998, pp. 1-43.

Rábago Dorbecker, Miguel, *Derecho de la inversión extranjera en México*, México, Porrúa / Universidad Iberoamericana, 2004, pp. 207-279 y 377-409.

Reyes Díaz, Carlos Humberto, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Porrúa / UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 181-210.

Ley de Inversión Extranjera, 2019, México.  
 Disponible en:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44_150618.pdf)  
 [Consultado el 4 de mayo de 2019]

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, OMC.  
 Disponible en:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legals/26-gats.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legals/26-gats.pdf)  
 [Consultado el 4 de



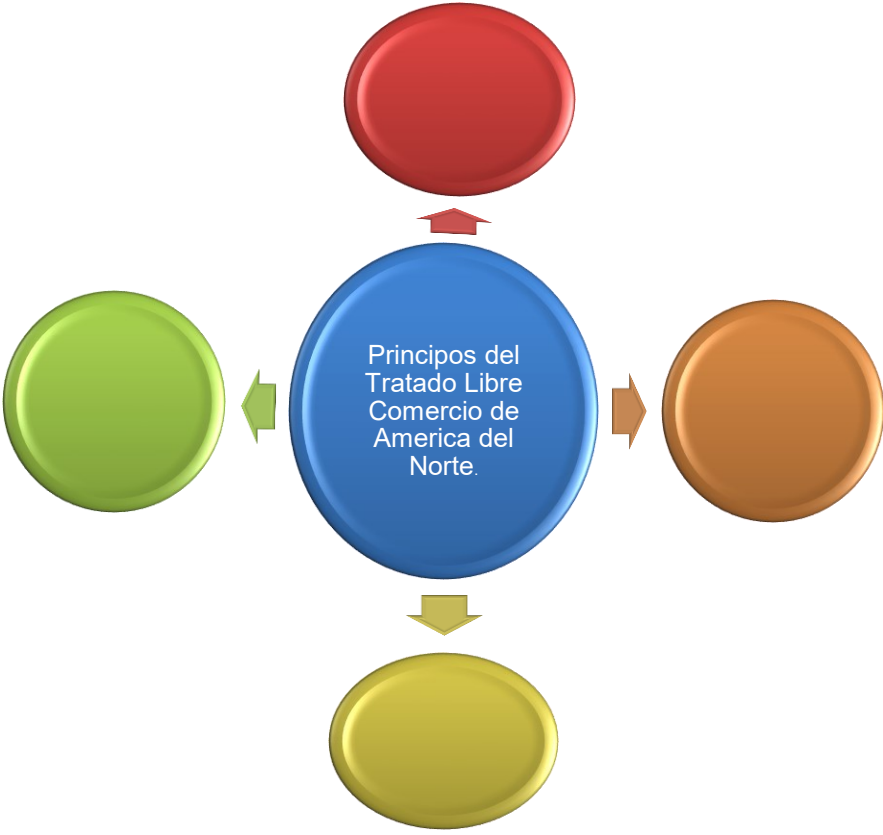
3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

**Instrumento de evaluación: Lista de cotejo.**

#	Criterio	Cumple	No Cumple
1	Identifica y ejemplifica con claridad los modos de prestación o suministro de servicios que prevé el Acuerdo.		
2	Expresa sus ideas sobre el tema de manera gráfica.		
3	Utiliza frases cortas, imágenes, flechas, símbolos y colores para realizar un número mayor de asociación de ideas.		
4	Ordena la información de izquierda a derecha, conforme al movimiento de las manecillas del reloj.		

**Actividad de aprendizaje 2. Principios en materia de inversión.**



<p>mayo de 2019]</p> <p>Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, OMC. Disponible en: <a href="https://www.wto.org/p/anish/docs_s/legals/18-trims.pdf">https://www.wto.org/p/anish/docs_s/legals/18-trims.pdf</a> [Consultado el 4 de mayo de 2019]</p> <p>Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Disponible en: <a href="https://www.nafta-secalena.org/Inicio/Textosjur%C3%ADdicos/Tratado-de-Libre-Comercio-de-Am%C3%A9rica-del-Norte">https://www.nafta-secalena.org/Inicio/Textosjur%C3%ADdicos/Tratado-de-Libre-Comercio-de-Am%C3%A9rica-del-Norte</a>. [Consultado el 4 de mayo de 2019]</p>	<p><b>Objetivo:</b> Identificar los principios que contienen los tratados negociados por el Estado Mexicano en materia de inversiones mediante la elaboración de un mapa conceptual, con el propósito de expresar sus ideas de manera gráfica.</p> <p><b>Instrucciones.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Lea el capítulo XI, sección A, artículos 1102 a 1105 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Disponible en url: <a href="https://www.nafta-sec-alena.org/Inicio/Textos-jur%C3%ADdicos/Tratado-de-Libre-Comercio-de-Am%C3%A9rica-del-Norte">https://www.nafta-sec-alena.org/Inicio/Textos-jur%C3%ADdicos/Tratado-de-Libre-Comercio-de-Am%C3%A9rica-del-Norte</a></li><li>2. Elabore un mapa conceptual en el que identifique los principios que contiene el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de inversiones.</li></ol>  <p>3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.</p>
--	--

<b>Instrumento de evaluación: Lista de cotejo.</b>			
#	Criterio	Cumple	No Cumple
1	Identifica con claridad los principios que prevé el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de inversiones.		
2	Establece niveles de análisis y la relación entre los conceptos principales.		
3	Ordena los conceptos de lo general a lo específico.		
4	Utiliza conectores para enlazar los conceptos.		

<b>Autoevaluación</b>
<p>1. El Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio es un acuerdo plurilateral que administra la OMC. Falso/Verdadero</p> <p>2. Mediante el criterio de falta de integración nacional se podrá negar una adquisición por parte de la inversión extranjera, con arreglo al TLCAN. Falso/Verdadero</p> <p>3. El viaje que realizan los turistas internacionales a México se clasifica en el modo 1: Suministro transfronterizo de servicios. Falso/Verdadero</p> <p>4. ¿Cuál es una característica de los servicios?                      A. Son almacenables                      B. Son híbridos                      C. Son intangibles                      D. Son transportables</p> <p>5. ¿Qué capítulo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte prevé disciplinas en materia de inversión?                      A. X                      B. XI                      C. XIII                      D. XX</p>

### Preguntas frecuentes

#### ¿En qué consiste el “derecho de establecimiento”?

Es una disciplina que garantiza que los inversionistas extranjeros y sus inversiones, una vez establecidos o admitidos, recibirán un trato no menos favorable del que se otorgue a los inversionistas nacionales y sus inversiones (trato nacional) o a otros inversionistas extranjeros y sus inversiones (trato de la nación más favorecida).

#### ¿En qué consiste el “nivel mínimo de trato”?

Este compromiso se encuentra previsto en varios tratados de inversión. Por lo general, se refiere a que el Estado anfitrión otorgará a las inversiones de los inversionistas extranjeros un trato acorde con el estándar mínimo establecido por las normas del derecho internacional consuetudinario.

#### ¿Qué es la inversión extranjera directa?

Se refiere a la inversión transfronteriza por la cual un inversionista extranjero adquiere una participación duradera en una empresa del Estado anfitrión. Una participación duradera implica una relación a largo plazo entre el inversionista extranjero y la empresa. Por lo general, se considera que existe inversión directa cuando el inversionista extranjero ha adquirido 10 por ciento o más de las acciones ordinarias o del derecho a voto de una empresa en el exterior.

#### ¿Qué es un requisito de desempeño?

Los Estados los utilizan para influenciar el comportamiento de los inversionistas. Tradicionalmente, se han identificado dos tipos de requisitos de desempeño: a) requisitos de desempeño obligatorios y b) requisitos de desempeño basados en incentivos. Los requisitos de desempeño obligatorios son condiciones impuestas en las fases de pre- y/o post-establecimiento, es decir, para el establecimiento y/o la operación de una inversión. Los requisitos de desempeño basados en incentivos son condiciones que el inversionista deberá cumplir para recibir un subsidio gubernamental, por ejemplo.

### Para saber más

**Lectura:** “Una aproximación al comercio internacional de servicios. Su importancia creciente”. Dr. Miguel Ángel Díaz Mier, en Economía industrial, España, núm. 367, 2008, pp. 93-106. Disponible en url: <https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/00917.pdf> [Consultado el 4 de mayo de 2019.

### Glosario

- **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.** - El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés) es el primer conjunto de reglas multilaterales, legalmente obligatorio y comprensivo sobre el comercio de servicios. El GATS se encuentra previsto en el Anexo 1B del Acuerdo de la OMC.
- **Acuerdo sobre las MIC.** - Es el Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversiones

relacionadas con el Comercio, parte integral del Anexo 1 del Acuerdo de la OMC. Este acuerdo tiene por propósito establecer disciplinas para aquellas medidas en materia de inversiones que pueden causar efectos de restricción o distorsión del comercio internacional.

- **Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).**- El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones se instituyó en el año de 1966, con fundamento en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio del CIADI). El CIADI proporciona servicios para la conciliación y el arbitraje de diferencias entre los Estados miembros y los inversionistas nacionales de otros Estados miembros.
- **Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).**- Instituida en el mes de diciembre de 1966, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés) tiene como objetivo promover la armonización progresiva del derecho mercantil internacional. Bajo el mecanismo de solución de controversias entre un inversionista y un Estado, un inversionista extranjero puede someter a arbitraje una reclamación, de conformidad con reglas de arbitraje ad hoc tales como el Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
- **Lista negativa.** - Bajo un enfoque de “lista negativa”, en un tratado todos los sectores y medidas relacionadas con la inversión se deberán liberalizar, a menos que se especifique lo contrario en anexos que contienen reservas o listas de medidas disconformes.
- **Mecanismo de cremallera.** - Una gran cantidad de los acuerdos en materia de comercio de servicios e inversión incluyen este mecanismo, mediante el cual las medidas de liberación que hayan sido adoptadas por un Estado signatario no se podrán remplazar por nuevas medidas que sean más restrictivas.
- **Medida disconforme.** - Es cualquier ley, regulación, procedimiento o práctica que vulnere ciertas disposiciones del tratado de inversión. Por ejemplo, una ley que prohíba al inversionista de otro Estado signatario ser propietario de una empresa específica, no sería conforme con la disciplina sobre trato nacional.
- **Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI.** - Desde el año de 1978 el Secretariado del CIADI administra procedimientos entre Estados y nacionales de otros Estados que están fuera del ámbito del Convenio del CIADI. Estos procedimientos comprenden la conciliación y el arbitraje cuando una de las partes no sea un Estado Contratante del CIADI.

**Fuentes:** Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones, Organización Mundial del Comercio.

<b>Unidad 9. Nociones Generales de Arbitraje Comercial Privado</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. El arbitraje es un método autocompositivo de solución de Controversias. Falso/Verdadero</p> <p>2. La resolución de un tribunal arbitral se llama laudo. Falso/Verdadero</p> <p>3. ¿Qué institución elabora reglas de Arbitraje comercial?                      A. Cámara de Comercio Internacional                      B. Comisión de Comercio Exterior                      C. Comisión de Libre Comercio                      D. Órgano de Apelación</p> <p>4. Un laudo arbitral se podrá impugnar de manera ordinaria mediante el recurso de apelación. Falso/Verdadero</p>
<b>Introducción</b>	<p>Si bien la apertura al comercio y las inversiones extranjeras constituye una de las manifestaciones de la globalización económica, sus beneficios habrían sido ilusorios si los Estados persistieran en resolver las controversias derivadas de las operaciones comerciales y financieras a través de la jurisdicción exclusiva de los tribunales internos.</p> <p>Desde la perspectiva de los agentes económicos internacionales, un factor decisivo para comerciar e invertir en un Estado específico es saber que las controversias que pudieran surgir serán resueltas a través de mecanismos eficaces e independientes de las autoridades y tribunales nacionales.</p> <p>En este contexto, el arbitraje comercial se ha consolidado en la actualidad en un método eficaz para la solución de controversias de naturaleza privada.</p>
<b>Objetivo</b>	Los alumnos y las alumnas conocerán las características del arbitraje comercial privado como medio de solución de diferencias, así como del procedimiento arbitral y el laudo.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>9.1 Arbitraje comercial privado.</b></p> <p>El Dr. José Luis Siqueiros afirma que el arbitraje es “un método o una técnica mediante la cual se tratan de resolver extrajudicialmente las diferencias que puedan surgir entre dos o más partes, mediante la</p>

actuación de una o varias personas (árbitro o árbitros) los cuales derivan sus poderes del acuerdo consensual de las partes involucradas en la controversia.” (Op. Cit., p. 7).

El arbitraje comercial es actualmente el medio de solución de controversias extra jurisdiccional más usado en el mundo; puesto que, merced al proceso de globalización económica que ha contribuido a potenciar un incremento de las relaciones comerciales de mercancías, servicios y capitales en el ámbito mundial, esta institución se ha perfilado como una de las formas más rápidas, eficaces y neutrales para dirimir conflictos, sin la necesidad de someterlos a la jurisdicción de los tribunales estatales.

En este punto, adviértase que a la expresión “comercial” debe dársele una interpretación amplia para comprender las cuestiones que se plantean en todas las relaciones comerciales, contractuales o no. A guisa de ejemplo, puede mencionarse cualquier operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios, acuerdo de distribución, representación o mandato comercial, transferencia de créditos para su cobro (“factoring”), arrendamiento de bienes de equipo con opción de compra (“leasing”), construcción de obras, consultoría, ingeniería, concesión de licencias, inversión, financiación, banca, seguros, acuerdo o concesión de explotación, asociaciones de empresas y otras formas de cooperación industrial o comercial, transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima, férrea o por carretera.



La propia dinámica del intercambio comercial ha incentivado que los agentes económicos puedan explorar nuevos mercados en los cuales pueden realizar inversiones y, por lo mismo, incrementar el número de clientes para ofrecer sus servicios o productos. Ante este panorama, los Estados no son ajenos a esta realidad, por lo que han tomado la iniciativa de celebrar acuerdos para la protección y promoción de inversiones (APPRI), así como tratados de libre comercio (TLC), mediante los cuales negocian disciplinas para la resolución de controversias, descollando el arbitraje comercial entre los mecanismos más importantes.

Otro factor que permite comprender la expansión del arbitraje comercial ha sido la creación de los centros privados de arbitraje

	<p>internacional, cuya importancia ha aumentado de manera significativa, sobre todo si advertimos que existe la tendencia a recurrir al arbitraje administrado por instituciones especializadas, en vez del arbitraje ad hoc.</p> <p>El arbitraje comercial privado de carácter institucional es, por lo tanto, un mecanismo autosuficiente, predecible, administrado sin intervención externa, que garantiza procedimientos uniformes aplicados por profesionales independientes y que los laudos no serán impugnados a través de recursos ante tribunales nacionales.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Pereznieto Castro, Leonel y Graham, James Alexander, <i>Tratado de arbitraje Comercial internacional mexicano</i>, México, Limusa, 2013, pp. 81-123, 185-225 y 257-269.</p> <p>Quintana Orozco, Ricardo, "Naturaleza del arbitraje comercial internacional", en Patiño Manffer, Ruperto et al., <i>Régimen de comercio exterior</i>, Temas de actualidad, México, Porrúa / UNAM-Facultad de Derecho, 2009, pp. 155-171.</p> <p>Reyes Díaz, Carlos Humberto, <i>Régimen jurídico de comercio exterior</i>, México, Porrúa / UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 231-241.</p> <p>Siqueiros, José Luis, <i>El arbitraje en los Negocios</i></p>	<p><b>Actividad de Aprendizaje 1 Arbitraje Comercial Internacional.</b></p> <p>Con base en la bibliografía para esta unidad responda las siguientes preguntas falso o verdadero, justificando su respuesta.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una característica del arbitraje comercial internacional es la sujeción del árbitro a la lex fori. Falso/Verdadero</li> <li>2. El arbitraje en derecho (stricto iure) es aquel en el cual se resuelven las diferencias mediante la aplicación estricta de un conjunto de reglas específicas. Falso/Verdadero</li> <li>3. El arbitraje comercial internacional se nutre de la lex mercatoria. Falso/Verdadero</li> <li>4. ¿Cuál es un ejemplo de método hetero compositivo de Solución de controversias comerciales? A. Arbitraje. B. Consultas. C. Investigación. D. Negociación.</li> <li>5. ¿Qué institución administra procedimientos de arbitraje ¿Comercial entre particulares? A. Cámara de Comercio Internacional. B. Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. C. Organización Mundial de Aduanas. D. Organización Mundial del Comercio.</li> </ol>

*internacionales de naturaleza privada*, México, Miguel Ángel Porrúa / Escuela Libre de Derecho, 1992, pp. 7-53.

Silva Silva, Jorge Alberto, *Arbitraje comercial internacional mexicano*, Ciudad Juárez, Chihuahua, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2015, pp. 25-38 y 57-76.

Código de Comercio, 2019, México.  
Disponible en:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3\\_311218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_311218.pdf)  
[Consultado el 13 de abril de 2019]

### Autoevaluación

- **¿Qué se entiende por acuerdo arbitral?**

Es el acuerdo entre las partes para someter al arbitraje todos o ciertos litigios que han surgido o puedan surgir entre ellos en conexión a una relación jurídica específica, sea o no de carácter contractual. Un acuerdo arbitral puede tener la forma de una cláusula arbitral en un contrato o una forma de convenio por separado.

- **¿Qué se entiende por arbitraje comercial?**

Es un método o una técnica a través de la cual se tratan de resolver extrajudicialmente las diferencias que puedan surgir entre dos o más comerciantes, mediante la actuación de uno o varios árbitros, los cuales derivan sus poderes del acuerdo de voluntades de las partes involucradas en la controversia.

- **¿Qué se entiende por elección del foro?**

Es la elección de la jurisdicción o tribunal en donde se puede presentar una demanda.

- **¿Qué se entiende por laudo arbitral?**

Es la decisión pronunciada por un árbitro o tribunal arbitral en la cual se da solución a la diferencia que se sometió al arbitraje.



### **Preguntas frecuentes**

**Video:** “El Arbitraje, comentario”. Dr. Oscar Cruz Barney. IJ-UNAM. Duración: 7.22 minutos, YouTube. Disponible en url: <https://www.youtube.com/watch?v=JxsRUAWPOPs> [Consultado el 4 de mayo de 2019]

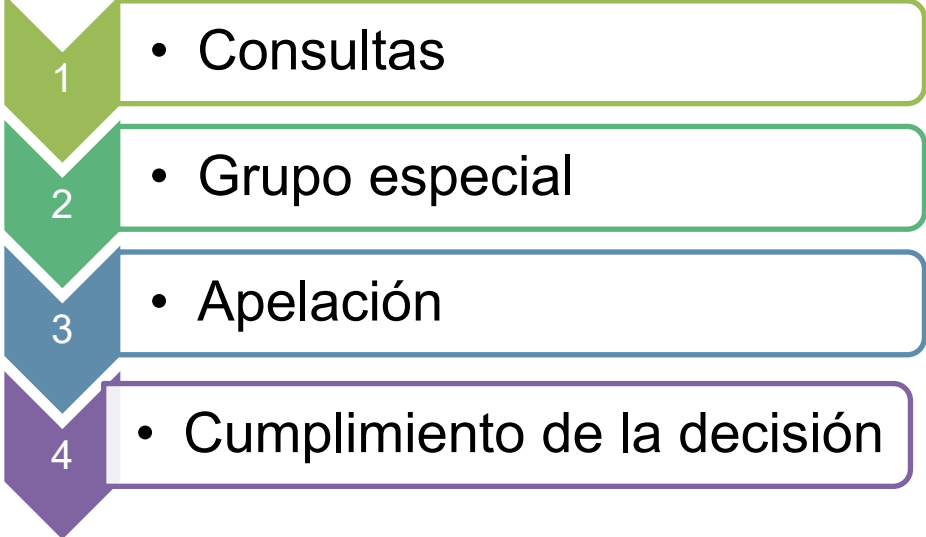
### **Para saber más**

- **Centro de arbitraje.-** Es una organización, originalmente administrada por comerciantes, que puede proporcionar los árbitros, con el personal y equipo que estos requieran para constituir un tribunal arbitral, incluyendo a la vez el conjunto de reglas conforme a las cuales se regirá el procedimiento.
- **Convención de Nueva York.-** Significa la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958.
- **Convención de Panamá.-** Significa la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, hecha en Panamá el 30 de enero de 1975.
- **Demanda.-** Es el escrito inicial por el que se ejercita una acción y establece los fundamentos para la jurisdicción del tribunal, el fundamento de la reclamación de la parte reclamante y la solicitud del remedio.
- **Derecho aplicable.-** Es el cuerpo normativo que el tribunal deberá considerar al adoptar una decisión sobre una disputa o controversia.
- **Tribunal arbitral ad hoc.-** Un tribunal arbitral ad hoc sólo se constituye para juzgar el caso concreto que se le plantea y luego desaparece.
- **Tribunal arbitral institucional.-** Un tribunal arbitral institucional posee permanencia y continuidad, es decir, que a pesar de haber juzgado un caso, puede conocer de otros diferentes.

**Fuente:** Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional.

<b>Unidad 10. Nociones Generales de la Solución de Controversias Comerciales Internacionales</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1. El capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece un mecanismo general de solución de controversias.</p> <p>2. Los particulares tienen legitimación activa para presentar una reclamación al Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.</p> <p>3. ¿Qué capítulo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece un procedimiento para la solución de controversias en materia de inversión? A. XI B. XIX C. XX D. XXI</p> <p>4. ¿Cuántos miembros integran el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio? A. Tres B. Cinco C. Siete D. Once</p>
<b>Introducción</b>	<p>Una de las manifestaciones jurídicas de la globalización económica es el hecho que este proceso ha cristalizado en la firma de un número significativo de Acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, en los cuales se incluyen principios y disciplinas jurídicas sobre el comercio de mercancías, servicios, inversiones, derechos de propiedad intelectual, etcétera.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado estudiará el concepto de la justicia agraria, los medios de solución de los conflictos del campo, la integración de los tribunales agrarios, las principales acciones procesales, y las funciones procesales de la Procuraduría Agraria.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>10.1 Estado versus Estado.</b></p> <p>El mecanismo de solución de controversias de la Organización Mundial de Comercio. Como se analizó en la segunda unidad, una de las contribuciones de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales fue la aprobación de un conjunto de acuerdos importantes, entre los que sobresale por su trascendencia el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (en adelante, el "Entendimiento").</p>

	<p>El Entendimiento estableció el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), que en la actualidad se ha convertido en uno de los órganos principales de la Organización Mundial del Comercio.</p> <p>El objetivo del Órgano de Solución de Diferencias no es sólo dictar resoluciones sino resolver las diferencias entre las partes. Por tal razón, se privilegian las consultas, la mediación y la conciliación, las que pueden tener lugar en cualquier etapa del procedimiento.</p> <p>En contraste con el mecanismo de solución de controversias previsto en el GATT de 1947, el procedimiento del Órgano de Solución de Diferencias es predecible y existen plazos definidos. Con fundamento en las disposiciones del GATT (Artículos XXII y XXIII), las resoluciones debían adoptarse por consenso y no existían plazos definidos. Recuérdese que bastaba la oposición de una parte para bloquear una resolución.</p> <p>En el Entendimiento de la OMC, en cambio, el sistema es el inverso: las decisiones se entienden aprobadas, a menos de que haya consenso para su rechazo. Los procedimientos están, además, claramente definidos. Éstos no deberán exceder de un año, de no existir apelación, y de 15 meses, cuando la haya. En el caso de bienes perecederos, el procedimiento no puede durar más de tres meses.</p> <p>El procedimiento comprende cuatro etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Consultas entre las partes;</li><li>• De no haber acuerdo, la diferencia la resuelve un grupo especial o panel, generalmente integrado por tres miembros;</li><li>• Cualquiera de las partes puede apelar ante el Órgano de Apelación sobre las cuestiones de derecho del informe o decisión del panel; y</li><li>• Cumplimiento de la decisión del Órgano de Apelación.</li></ul>
--	---

	 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas</li> <li>• Grupo especial</li> <li>• Apelación</li> <li>• Cumplimiento de la decisión</li> </ul> <p>Como se puede advertir, el sistema de solución de diferencias de la OMC es de capital importancia por cuanto aporta seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio.</p> <p>Por lo tanto, es esencial para el funcionamiento eficaz de la OMC y para el equilibrio adecuado entre los derechos y obligaciones de los Miembros, la pronta solución de las diferencias en las cuales un Miembro considere que cualesquiera ventajas resultantes para él, directa o indirectamente, de los acuerdos abarcados se hallan menoscabadas por las medidas comerciales adoptadas por otro Miembro.</p>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Witker Velásquez, Jorge A., Derecho del comercio exterior. México, UNAM-IIJ, 2011, pp. 537-548.</p> <p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Cansino Gómez, Rodolfo y Uruchurtu, Gustavo A., <i>El Arbitraje Comercial Internacional</i>, México, Bosch, 2016, pp. 65-79.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Etapas del procedimiento de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Comprender las etapas del procedimiento de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio a través de la elaboración de un diagrama de flujo, con el propósito de recuperar conocimientos de manera ordenada y cronológica.</p> <p><b>Instrucciones.</b></p> <p>1. Analice el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la OMC.          Disponible en:          url: <a href="https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/28-dsu.pdf">https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/28-dsu.pdf</a>.          [Consultado el 4 de mayo de 2019].</p> <p>2. Elabore un diagrama de flujo en el que identifique, de manera ordenada y cronológica, las etapas del procedimiento de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio.</p>

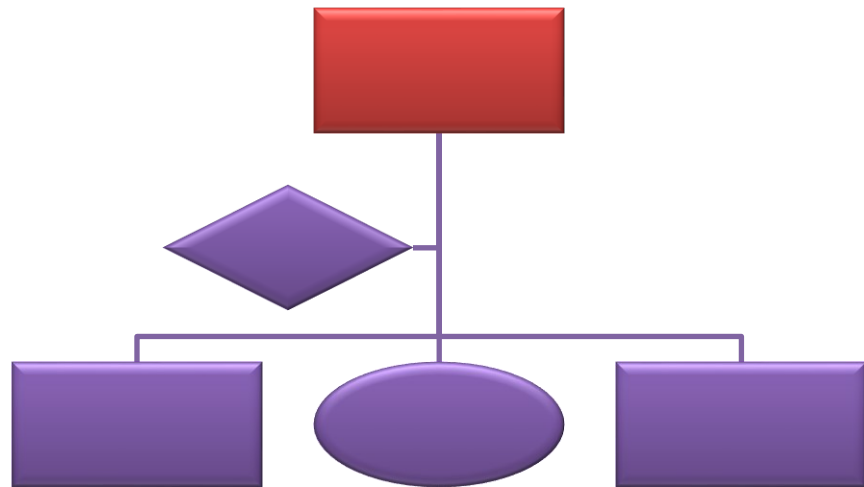
Cruz Barney, Óscar, *Solución de controversias y antidumping en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, México, Porrúa / UNAM, 2007, pp. 133-224.

Reyes Díaz, Carlos Humberto, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Porrúa / UNAM-Facultad de Derecho, 2018, pp. 242-274.

Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional. Régimen jurídico económico*, México: Porrúa / Universidad Panamericana, 2017, pp. 449-483.

Uruchurtu Chavarín, Gustavo A., "Algunos aspectos relativos a la solución de controversias del capítulo 19 del TLCAN en México a 15 años de su entrada en vigor", en Patiño Manffer, Ruperto et al., *Régimen de comercio exterior*, Temas de actualidad, México: Porrúa / UNAM-Facultad de Derecho, 2009, pp. 281-310.

Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la



3. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No Cumple
1	Identifica los elementos que se compararán.		
2	Define los criterios o parámetros de comparación.		
3	Establece con claridad las diferencias de los elementos comparados.		
4	Elabora sus conclusiones.		

<p>solución de diferencias, OMC. Disponible en: <a href="https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/28-dsu.pdf">https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/28-dsu.pdf</a> [Consultado el 4 de mayo de 2019]</p> <p>Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Disponible en: <a href="https://www.naftasecalena.org/Inicio/Textos-legal_jur%C3%ADdicos/Tratado-de-Libre-Comercio-de-Am%C3%A9rica-del-Norte">https://www.naftasecalena.org/Inicio/Textos-legal_jur%C3%ADdicos/Tratado-de-Libre-Comercio-de-Am%C3%A9rica-del-Norte</a>. [Consultado el 4 de mayo de 2019]</p>	
--	--

### **Autoevaluación**

1. ¿Cuál es la institución encargada de resolver las controversias respecto a la interpretación o aplicación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte?  
A. Comisión de Libre Comercio  
B. Consejo Conjunto  
C. Órgano de Apelación  
D. Secretariado
2. ¿Cuál es el plazo máximo para someter una reclamación en materia de inversión al arbitraje, con arreglo al Tratado de Libre Comercio de América del Norte?  
A. Seis meses  
B. Un año  
C. Dos años  
D. Tres años
3. ¿Qué tipo de controversias se excluyen del mecanismo de solución de diferendos del capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte?  
A. Compras del sector público  
B. Cuotas antidumping y compensatorias  
C. Salvaguardas  
D. Telecomunicaciones

4. En el ámbito del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ¿con arreglo a las reglas arbitraje de qué institución un inversionista podrá presentar una reclamación?

- A. Cámara de Comercio Internacional
- B. Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
- C. Corte Permanente de Arbitraje
- D. Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

5. ¿De qué manera podrá resolver un panel constituido con arreglo al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, al analizar la impugnación de una resolución definitiva?

- A. Declarar la nulidad de la resolución
- B. Determinar la devolución de la resolución
- C. Ordenar la modificación de la resolución
- D. Ordenar la revocación de la resolución

### **Preguntas frecuentes**

- **¿Qué se entiende por anulación o menoscabo?**

Es el fundamento de un reclamo en el sistema de solución de controversias del GATT/OMC. Básicamente que una ventaja o preferencia resultante directa o indirectamente de un Acuerdo para un Miembro de la OMC, se halla anulado o menoscabado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de otro Miembro en el Acuerdo específico. La anulación o menoscabo sin infracción es un reclamo de que una ventaja o preferencia se haya anulado o menoscabado como resultado de la aplicación de una medida sin infracción de las disposiciones del Acuerdo.

- **¿Qué se entiende por conciliación?**

Es un método alternativo de solución de controversias en el cual una persona neutral se reúne con las partes de una disputa y explora cómo resolver la controversia.

- **¿Qué se entiende por consultas?**

Es un procedimiento mediante el cual las partes conferencian sobre un asunto. Generalmente es un requisito para el establecimiento de un grupo especial o un tribunal que decida la diferencia.

- **¿Qué se entiende por elección del foro?**

Es la elección de la jurisdicción o tribunal en donde se puede presentar una demanda.

### **Para saber más**

**Video:** "Cátedra #5 Grandes Maestros de la Facultad de Derecho de la UNAM". Dr. Ruperto Patiño Manffer. IUS Canal Multimedia. Duración: 7.22 minutos, Youtube. Disponible

en url: <https://www.youtube.com/watch?v=qdfOPiSZP9c> [Consultado el 4 de mayo de 2019] ]

### Glosario

- **Amicus curiae.**- (En Latín significa: "amigo de la corte"). Es una persona, no parte en una controversia, que solicita al tribunal autorización para presentar un escrito, o a quien el tribunal solicita un escrito, en virtud de que la persona tiene un interés relevante en el objeto del asunto.
- **Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la OMC.**- Es el Acuerdo resultante de la Ronda Uruguay aplicable a las consultas y solución de controversias entre Miembros de la OMC relativas a sus derechos y obligaciones dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de la OMC.
- **Grupo especial.**- Es un cuerpo de expertos independientes establecido para examinar y aprobar recomendaciones sobre una controversia.
- **Órgano de Apelación.**- Es el órgano de la OMC que conoce de las apelaciones de las partes de una disputa sobre los aspectos legales comprendidos en los informes de un Grupo Especial.
- **Parte en la disputa.**- Significa Parte demandante o parte demandada.
- **Resolución alternativa de controversias.**- Es un procedimiento de solución de controversias, por medios alternos a un litigio, tales como el arbitraje, la mediación o la conciliación.
- **Retorsión en diferentes sectores.**- Retorsión o suspensión de beneficios aplicada a un sector diferente al sector específicamente afectado por la medida en disputa; por ejemplo, retorsión en el sector servicios por una medida que afecta a las mercancías.
- **Supuesto normativo.**- Es el conjunto de hechos que sirven como fundamento de una o más acciones legales.
- **Suspensión de beneficios.**- Es la suspensión de una Parte de los beneficios de los que goza otra Parte bajo un Acuerdo, en respuesta o retorsión al incumplimiento de esta última de una decisión o recomendación. Con fundamento en el Entendimiento de solución de diferencias de la OMC, la suspensión o retiro de beneficios está sujeta a previa autorización.
- **Tercero.**- Significa Parte que ha notificado su interés en el proceso de una controversia y que no es parte de la misma.

**Fuente:** Organización Mundial del Comercio.



## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

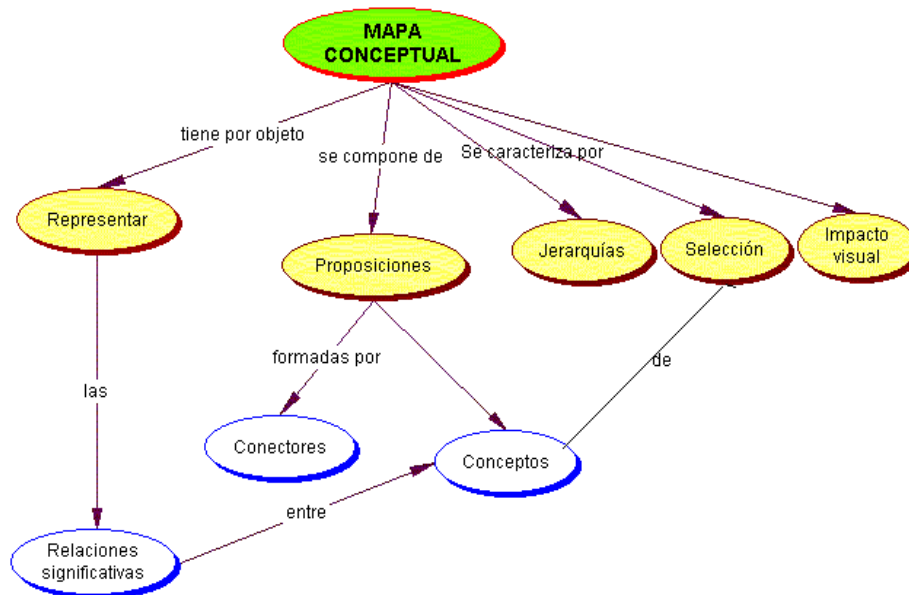
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*

## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente

<b>Fluidez</b>	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
<b>Fuerza de cohesión</b>	Bastante	Poca	Nula
<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

### **Questionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la Materia:**

### **Bibliografía básica**

García Garza, Juana Patricia, *Régimen Legal De Comercio Exterior*, 1ª ed., Exodo, México, 2015.

García Oropeza, Arturo, TLCAN. *Reflexiones y propuestas a quince años de su firma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Cámara de Diputados.

*Ley Aduanera y Reglamento*, México, Ediciones Fiscales ISEF, 2015.

Méndez Castro, Ricardo, *Contribuciones al Comercio Exterior*, 2ª ed., Fiscales ISEF, México, 2014.

Pacheco Martínez, Filiberto, *Compendio Teórico Práctico Jurídico del Comercio Exterior Mexicano. Fundamentos Jurídicos Logísticos para la Toma de Decisiones en el Comercio Exterior*, México, Porrúa, 2017.

Sánchez Belmont, Óscar, *Análisis de riesgo en operaciones de comercio exterior*, 1ª ed., Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México, 2017.

Sierralta Ríos, Aníbal, *Comercio Internacional Dumping, Subvenciones, Salvaguardias*, Bogotá, Sello, 2014.

Uruchurtu a., Gustavo, *El Arbitraje Comercial Internacional*, Wolters Kluwer, Bosh México, 2016.

Vega Cánovas, Gustavo, et al., México, Estados Unidos y Canadá: resolución de controversias en la era post Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Programa Interinstitucional de Estudios sobre la Región de América del Norte, 2016

Witker, Jorge, *Comercio Exterior*, 1ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2017.

Witker, Jorge, *Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2008.

Witker, Jorge, *Derecho del Comercio Exterior*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.

## **Bibliografía complementaria**

Acosta Roca, Felipe, *Glosario de Comercio Exterior, México*, Ediciones Fiscales ISEF, 2007.

Avila Marcue, Felipe, *Estrategias de Promoción en Comercio Exterior*, México, Trillas, 2007.

Barrera Flores, José, *Tratados Internacionales : Teoría y Aplicación de los Tratados Comerciales en México*, México, Porrúa, 2011.

Cancino Gómez, Rodolfo, *México y el Comercio Exterior*, México, Novum, 2012.

Carvajal Contreras, Máximo, *Tratados y Convenios Aduaneros y de Comercio Exterior*, México, Porrúa, 2009.

Correa Alcalá, César Omar, *Glosario Básico de Términos de Derecho Aduanero y Comercio Exterior*, México, Dercoexa, 2011.

Kuntz Ficker, Sandra, *Comercio Exterior de México en la Era del Capitalismo Libre*, México, El Colegio de México, 2007.

Moreno Castellanos, Jorge Alberto, *Comercio Exterior sin Barreras*, México, TaxEdrsUnidos, 2010.

Pacheco Martínez, Filiberto, *Derecho de Comercio Exterior. Elementos de Comercio Exterior, Instrumentos Legales de Negociación. Comercio Exterior, Fundamentos Jurídicos para una Estrategia*. Compilación de Comercio Exterior, México, Porrúa, 2013.

Patiño Manffer, Ruperto, *Régimen de Comercio Exterior: Temas de Actualidad*, México, Porrúa, 2009.

Soria Hernández, Jorge Alberto, *Procedimientos y Operaciones de Comercio Exterior*, México, PACJ, 2009.

Trejo Vargas, Pedro, *Aduanas, Régimen Jurídico y Facilitación*, México, Porrúa, 2008

## **Documentos publicados en internet**

Acuerdo de Marrakech por el que se crea la Organización Mundial del Comercio:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/04-wto.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto.pdf)

Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT):  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf)

Acuerdo General sobre Comercio de Servicios:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf)

Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/19-adp.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/19-adp.pdf)

Acuerdo Sobre Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/18-trims.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/18-trims.pdf)

Acuerdo Sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/15-sps.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15-sps.pdf)

Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt.pdf)

Acuerdo Sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/23-lic.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/23-lic.pdf)

Acuerdo Sobre Salvaguardias:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/25-safeg.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/25-safeg.pdf)

Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/24-scm.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf)

Acuerdo Sobre Normas de Origen:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/22-roo.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/22-roo.pdf)

Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/tfa-nov14\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tfa-nov14_s.htm)

Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/28-dsu.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/28-dsu.pdf)

Introducción al Comercio Internacional:  
<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2951/4.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

Ley Aduanera:

[http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/relatedfiles/267/Customs\\_Act.pdf](http://www.globaldisabilityrightsnow.org/sites/default/files/relatedfiles/267/Customs_Act.pdf)

Reglamento de la Ley Aduanera:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LAdua\\_221217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAdua_221217.pdf)

Ley de Comercio Exterior:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LCE.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf)

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>

Ley de Inversión Extranjera:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44\\_260617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44_260617.pdf)

Reglamento de la ley de Inversión Extranjera:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LIERNIE\\_170816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIERNIE_170816.pdf)

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN):

[http://idatd.cepal.org/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado\\_de\\_Libre\\_Comercio\\_de\\_America\\_del\\_NorteTLCAN.pdf](http://idatd.cepal.org/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado_de_Libre_Comercio_de_America_del_NorteTLCAN.pdf)

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP):

<https://www.gob.mx/tpp>

Oropeza García, Arturo, El Acuerdo de Cooperación Transpacífico:

<http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2014/14905.pdf>



## **Sitios electrónicos de interés**

Administración General de Aduanas:

[http://www.sat.gob.mx/que\\_sat/Paginas/aduanas.aspx](http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/aduanas.aspx)

American Chamber of Commerce:

<http://www.amcham.com.mx/>

Banco Nacional de comercio exterior:

<http://www.bancomext.com/>

Cámara de Comercio de la Ciudad de México:

<http://www.ccmexico.com.mx/es/>

Cámara Nacional de la Industria de Transformación:

<http://canacindra.org.mx/cindra/>

Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONACO):

<http://www.concanaco.com.mx/>

Consejo Coordinador Empresarial:

<http://www.cce.org.mx/>

eeni (The Global Business School):

<http://www.reingex.com/UE-Mexico-TLC.shtml>

Organización Mundial de Aduanas:

<http://www.wcoomd.org/>

Organización Mundial del Comercio:

<https://www.wto.org/indexsp.htm>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos:

<http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

Secretaría de Economía:

<http://www.gob.mx/se/>

Servicio de Administración Tributaria:

<http://sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

Subsecretaría de Comercio Exterior:

[http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC\\_Mex\\_UE](http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC_Mex_UE)

Sistema de información vía internet:

<http://www.economia-snci.gob.mx>

Sistema Integral de Información de Comercio Exterior:

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiice>

## **Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

Carbauch, Robert J., *Economía Internacional*, México, CengageLearning, 2009.

Reyes Díaz, Carlos Humberto, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México: Porrúa / UNAM- Facultad de Derecho.

Saldaña Pérez, Juan Manuel, *Comercio internacional. Régimen jurídico económico*, México: Porrúa / Universidad Panamericana, 2017.

Torres Gaytán, Ricardo, *Teoría del comercio internacional*. México: Siglo XXI Editores, 2014.

Ávila, Antonio María et al., *Regulación del comercio internacional tras la Ronda Uruguay*, Madrid: Tecnos, 1994.

Basaldúa, Ricardo Xavier, *La Organización Mundial del Comercio y la regulación del comercio internacional*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2013.

Malpica de Lamadrid, Luis, *¿Qué es el GATT? Las consecuencias prácticas del ingreso de México al Acuerdo General*, México: Grijalbo, 1988.

Rezzoagli, Bruno Ariel, "Régimen jurídico del comercio exterior", en Patiño Manffer, Ruperto et al., *Régimen de comercio exterior. Temas de actualidad*, México: Porrúa / UNAM- Facultad de Derecho, 2009.

Cruz Barney, Óscar, *Solución de controversias y antidumping en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, México: Porrúa / UNAM, 2007.

Trejo Vargas, Pedro, *Aduanas: Régimen jurídico y facilitación*, México: Porrúa, 2008.

Godínez Méndez, Wendy, "El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)", en Patiño Manffer, Ruperto et al., *Régimen de comercio exterior. Temas de actualidad*, México: Porrúa / UNAM- Facultad de Derecho, 2009.

Hernández Ramírez, Laura, *Comercialización internacional de los servicios en México. Marco jurídico*, México: McGraw- Hill, 1998.

Rábago Dorbecker, Miguel, *Derecho de la inversión extranjera en México*, México: Porrúa / Universidad Iberoamericana, 2004.

Pereznieto Castro, Leonel y Graham, James Alexander, *Tratado de arbitraje Comercial internacional mexicano*, México: Limusa, 2013.

Quintana Orozco, Ricardo, "Naturaleza del arbitraje comercial internacional", en Patiño Manffer, Ruperto et al., Régimen de comercio exterior. Temas de actualidad, México: Porrúa / UNAM- Facultad de Derecho, 2009.

Silva Silva, Jorge Alberto, Arbitraje comercial internacional mexicano, Ciudad Juárez, Chihuahua: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2015.

Cansino Gómez, Rodolfo y Uruchurtu, Gustavo A., El Arbitraje Comercial Internacional, México: Bosch, 2016.

## Casos Prácticos

Australia - Medidas que afectan a la importación de salmón. (WT/DS18). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Brasil - Medidas que afectan a las importaciones de neumáticos recauchutados. (WT/DS332). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Canadá - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil. (WT/DS139) (WT/DS142). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Chile - Impuestos a las bebidas alcohólicas. (WT/DS87/1). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

China - Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno. (WT/DS431)(WT/DS432)(WT/DS433). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas. (WT/DS394) (WT/DS395) (WT/DS398). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Comunidades Europeas - Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados. (WT/DS269) (WT/DS286). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Comunidades Europeas - Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto. (WT/DS135). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos (WT/DS27). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Corea - Medidas que afectan a las importaciones de carne vacuna fresca, refrigerada y congelada. (WT/DS161)(WT/DS169). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

España.- Régimen arancelario del café sin tostar. (L/5135 - 28S/109). Procedimiento iniciado conforme al GATT de 1947. Estados Unidos - Cigarrillos de clavo de olor. (WT/DS406). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO). (WT/DS384) (WT/DS386). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas. (WT/DS285). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún. (WT/DS381). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Estados Unidos - Pautas para la gasolina reformulada y convencional. (WT/DS2) (WT/DS4). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos. (WT/DS58). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Filipinas - Impuestos sobre los aguardientes. (WT/DS396)(WT/DS403). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Guatemala - Medida antidumping definitiva aplicada al cemento Portland gris procedente de México. (WT/DS156). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Japón - Impuestos sobre las bebidas alcohólicas. (WT/DS8)(WT/DS10)(WT/DS11). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas. (WT/DS245). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

México - Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones. (WT/DS204). Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas. (WT/DS371) Procedimiento iniciado conforme al Entendimiento de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

Medidas de Salvaguardia Impuesta por los Estados Unidos de América a las Escobas de Mijo Mexicanas. Caso presentado conforme al capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (USA-97-2008-01).

Restricciones de Estados Unidos en materia de Servicios Transfronterizos e Inversión en el Sector de Transporte de Carga. (Caso No. USA-97-2008-01). Procedimiento iniciado conforme al capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Origen de Computadoras Importadas a Perú procedentes de México, Informe Final del Grupo de Expertos, 11 de marzo de 2004.

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 10 de agosto de 2012.

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originario de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 6 de agosto de 2012.

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuesta de las autoevaluaciones

<p>Unidad 1</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- V</p> <p>2.- V</p> <p>3.- F</p> <p>Opción múltiple</p> <p>4.- A</p> <p>5.- D</p>	<p>Unidad 2</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F</p> <p>2.- F</p> <p>Opción múltiple</p> <p>3.- A</p> <p>4.- D</p> <p>5.- C</p>
<p>Unidad 3</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F</p> <p>2.- F</p> <p>Opción múltiple</p> <p>3.- C</p> <p>4.- B</p> <p>5.- D</p>	<p>Unidad 4</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- V</p> <p>2.- F</p> <p>3.- V</p> <p>Opción múltiple</p> <p>4.- B</p> <p>5.- A</p>
<p>Unidad 5</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F</p> <p>Opción múltiple</p> <p>2.- A</p> <p>3.- B</p> <p>4.- D</p> <p>5.- A</p>	<p>Unidad 6</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F</p> <p>2.- F</p> <p>Opción múltiple</p> <p>3.- B</p> <p>4.- C</p> <p>5.- A</p>
<p>Unidad 7.</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F</p> <p>Opción múltiple</p> <p>2.- D</p> <p>3.- B</p> <p>4.- B</p> <p>5.- C</p>	<p>Unidad 8.</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F</p> <p>2.- F</p> <p>3.- F</p> <p>Opción múltiple</p> <p>4.- C</p> <p>5.- B</p>

<p>Unidad 9. Falso o verdadero 1.- F 2.- V 3.- V Opción múltiple 4.- A 5.- A</p>	<p>Unidad 10. Opción múltiple 1.- A 2.- D 3.- B 4.- B 5.- B</p>
--	---



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda  
Abogado General

### FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo  
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez  
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaría de Asuntos Escolares

### DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe  
Delegación Administrativa



SUAYED Facultad de Derecho  
**DUA**  
División de Universidad Abierta